

**Bases Concurso para Selección de Proveedores de Carga para Proyecto
GEF 7**

Santiago, 21 de noviembre del 2022

1. TABLA DE CONTENIDOS.

| | |
|---|----|
| 1. TABLA DE CONTENIDOS. | 2 |
| 2. GLOSARIO. | 5 |
| 3. ANTECEDENTES. | 7 |
| 3.1. Rol de la AgenciaSE | 7 |
| 3.2. GEF 7 de Electromovilidad | 7 |
| 3.3. Demostraciones Tecnológicas | 8 |
| 3.4. Consideraciones del Concurso | 8 |
| 4. OBJETIVOS. | 9 |
| 4.1. Objetivos Generales | 9 |
| 4.2. Objetivos Específicos | 10 |
| 5. REQUISITOS DE LOS OFERENTES. | 10 |
| 6. NOTIFICACIONES ACLARATORIAS. | 11 |
| 7. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN. | 11 |
| 7.1. Cronograma del Concurso | 11 |
| 7.2. Llamado y Difusión del Concurso | 13 |
| 7.3. Recepción de Consultas y Respuestas | 13 |
| 7.4. Lugar de Presentación de las Ofertas | 13 |
| 7.5. Forma de Presentación de las Ofertas | 14 |
| 7.6. Aceptación de las condiciones del llamado | 15 |
| 7.7. Vigencia de la Oferta | 15 |
| 7.8. Antecedentes que debe adjuntar en la Postulación | 15 |
| 7.8.1. Antecedentes Administrativos | 15 |
| 7.8.1.1. Persona Jurídica | 15 |
| 7.8.1.2. Persona Natural | 16 |
| 7.8.1.3. Unión Temporal de Proveedores | 17 |
| 7.8.2. Antecedentes Técnicos | 18 |
| 8. MÍNIMOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA. | 20 |
| 8.1. Alcance | 20 |
| 8.2. Requisitos mínimos | 21 |
| 8.2.1. Cargadores | 21 |
| 8.2.2. Instalaciones | 23 |

| | | |
|------------|---|----|
| 8.2.3. | Otros | 24 |
| 8.3. | Actividades mínimas | 24 |
| 8.3.1. | Notificación | 25 |
| 8.3.2. | Visita Técnica al Terminal | 25 |
| 8.3.3. | Aprobación de la ubicación por parte de la AgenciaSE | 25 |
| 8.3.4. | Instalación de SAVE | 26 |
| 8.3.5. | Ingreso TE-6 | 26 |
| 8.3.6. | Energización | 27 |
| 8.3.7. | Entrega del SAVE | 27 |
| 8.3.8. | Operación del Cargador | 28 |
| 8.3.9. | Reporte y Monitoreo de Métricas | 29 |
| 8.3.10. | Cierre del Servicio | 31 |
| 8.3.11. | Período de Garantía | 32 |
| 8.4. | Tiempos de instalación | 32 |
| 9. | OFERTA ECONÓMICA. | 33 |
| 10. | ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA. | 34 |
| 11. | EVALUACIÓN. | 35 |
| 11.1. | Comisión de Evaluación | 35 |
| 11.2. | Procedimiento de Evaluación de la Comisión | 36 |
| 12. | NOTIFICACIONES. | 40 |
| 12.1. | Notificación de Selección | 40 |
| 12.2. | Notificación de Instalación SAVE | 41 |
| 12.3. | Notificación de Operación | 41 |
| 12.4. | Notificación de Nueva Selección | 42 |
| 13. | CONTRATO DE ADHESIÓN. | 43 |
| 14. | PAGO. | 44 |
| 15. | CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN. | 45 |
| 16. | PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO. | 46 |
| 17. | ACUERDOS OPERATIVOS. | 47 |
| 18. | MULTAS. | 48 |
| 18.1. | Reglas Generales | 48 |
| 18.2. | Aplicación de Multas por Incumplimiento Contractual | 49 |
| 18.3. | Multas Especiales | 50 |

| | | |
|--------------------|---|----|
| 18.4. | Multa por Incumplimiento de Instrucciones | 51 |
| 19. | GARANTÍAS. | 52 |
| 19.1. | Normas Comunes a las Garantías | 52 |
| 19.2. | Garantía de Participación e Implementación. | 55 |
| 19.3. | Garantía de Operación y Calidad de las Obras | 58 |
| 20. | RESERVA DE DERECHOS. | 59 |
| 21. | CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN. | 61 |
| 22. | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES. | 65 |
| 23. | INFORMACIÓN PROPORCIONADA. | 66 |
| 24. | MANTENCIÓN DE LOS SERVICIOS SELECCIONADOS. | 66 |
| 25. | PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. | 66 |
| 26. | RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. | 67 |
| 27. | TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE ADHESIÓN. | 68 |
| 27. | CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO. | 69 |
| 28. | AUDITORÍAS. | 70 |
| 29. | TRATAMIENTO DE DATOS. | 70 |
| 30. | CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO. | 71 |
| 31. | DOMICILIO. | 71 |
| Anexo A.1A: | Identificación del Postulante - PERSONA JURÍDICA | 73 |
| Anexo A.1B: | Identificación del Postulante – PERSONA NATURAL | 75 |
| Anexo A.2: | Declaración Jurada Simple | 76 |
| Anexo A.3: | Declaración Jurada Simple Inhabilidad | 77 |
| Anexo A.4: | Esquema Caso Conexión B | 78 |
| Anexo S.1: | Criterios de Admisibilidad | 79 |
| Anexo S.2: | Oferta Económica | 81 |
| Anexo S.3: | Experiencia del Postulante | 83 |
| Anexo S.4: | Acta de Visita | 84 |
| Anexo S.5: | Acta de Conformidad del punto de instalación | 85 |
| Anexo S.6: | Acta de Recepción Final | 86 |

2. GLOSARIO.

- **Aplicación Móvil para Cargador:** aplicación de celular móvil que puede ser utilizada por un usuario para monitorear y gestionar un cargador de vehículo eléctrico.
- **AgenciaSE:** Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética.
- **Cargador:** Conjunto de equipos montados con el fin de suministrar energía eléctrica a un vehículo eléctrico, pudiendo incluir protecciones eléctricas, cables de conexión y conectores. Este sistema incluye el dispositivo que establece comunicación entre el vehículo y la instalación eléctrica fija.
- **Comunicación Wifi:** capacidad del cargador de comunicarse con otros dispositivos a través de una red Wifi.
- **Concurso:** Convocatoria que busca determinar los proveedores de sistemas de alimentación de vehículos eléctricos durante la apertura y desarrollo del Programa.
- **Contrato de Adhesión:** Contrato que se suscribirá entre la Agencia y cada uno de los Seleccionados que resulten del presente Concurso, gatillando la Fase de Implementación del Programa, el cual se encuentra predefinido por la Agencia y donde el proveedor seleccionado debe adherir o aceptar con su firma lo propuesto, sin posibilidad de modificarlo.
- **Distribuidora:** Empresa distribuidora de electricidad con zona de concesión adjudicada en el territorio nacional.
- **Empalme Dedicado:** Empalme exclusivo para la energización de un cargador, en cumplimiento con el Of. Ord. N°21.321 de la SEC.
- **Instalación:** Todos los elementos, insumos, equipos y materiales necesarios para la conexión de un cargador a la red eléctrica. Se consideran dentro de la instalación la conexión al alimentador, el empalme y los elementos de conexión del cargador.
- **Línea:** Recorrido de taxi colectivo regulado por el MTT.

- **Ministerio de Energía:** Organismo que elabora y coordina los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con energía.
- **MTT:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- **Pliego N°15 de la SEC:** Reglamento de instalaciones de consumo N°15 sobre infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos de la SEC.
- **Punto de Carga:** Número de vehículos que se pueden cargar simultáneamente. Por ejemplo, si un cargador puede cargar simultáneamente dos vehículos eléctricos, entonces se cuenta como dos puntos de carga.
- **Responsable del Servicio:** Persona o entidad que inscribe vehículos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros. Responsable de que en las prestaciones del servicio de transporte de pasajeros se cumplan todas las leyes, reglamentos, resoluciones y normas que les sean aplicables.
- **SAVE:** Sistema de alimentación de vehículo eléctrico. Se considera un SAVE como el conjunto de equipos montados con el fin de suministrar energía eléctrica para la recarga de un vehículo eléctrico, los que incluyen protecciones del punto de conexión, conector hembra y la base de toma de corriente.
- **SEC:** Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- **Seleccionado(s):** Oferente(s) que resulte(n) elegido(s) en la presente convocatoria para el suministro, implementación y operación de sistemas de alimentación de vehículos eléctricos, quienes deberán cumplir a cabalidad los servicios especificados en las presentes Bases de Concurso.
- **Sistema de Gestión de Carga (SGC):** Sistema que permite realizar la disminución momentánea de la potencia destinada a la recarga del vehículo eléctrico, en función de la intensidad de corriente en el alimentador del tablero eléctrico. Este sistema debe regular la intensidad de carga con una resolución de 1 kW o mejor.
- **Taxi Colectivo (TXC):** Modo de transporte prestado por vehículos livianos, de ruta fija y regulado por el MTT.

- **Ubicación:** Lugar específico donde se instalará la infraestructura. Será sólo 1 ubicación por Zona Urbana, la cual podrá ser privada o fiscal, mas no un bien nacional de uso público.
- **VE:** Vehículo Eléctrico.
- **ZU:** Zona Urbana.

3. ANTECEDENTES.

3.1. Rol de la AgenciaSE

La Agencia de Sostenibilidad Energética (AgenciaSE), es una fundación de derecho privado sin fines de lucro. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado. Dentro de su marco de acción, la Agencia tiene como misión promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público – privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo sustentable del país.

3.2. GEF 7 de Electromovilidad

En diciembre de 2019, durante la COP25, se lanzó el Programa del Global Environment Facility (GEF) que busca apoyar a países en el cambio a la movilidad eléctrica, el cual representa el primer esfuerzo global coordinado para promover y acelerar la adopción de la movilidad eléctrica en los países en desarrollo.

En dicho programa, se enmarca el Proyecto GEF 7 de Electromovilidad: “Accelerating the Adoption of Electric Mobility in Chile”, el cual es financiado por el GEF, implementado por ONU Ambiente y ejecutado por la Agencia de Sostenibilidad Energética. El proyecto busca acelerar la adopción de la electromovilidad en colectivos en las regiones de Chile a través del desarrollo de 4 componentes: El primer componente busca institucionalizar la adopción de la movilidad eléctrica de bajas emisiones de carbono; el segundo remover barreras de corto plazo mediante demostraciones tecnológicas; el tercero la preparación para el escalamiento y la replicación de experiencias de la movilidad eléctrica; y finalmente el cuarto componente busca abordar la sustentabilidad medioambiental al largo plazo de la electromovilidad.

Este servicio está acotado exclusivamente a las demostraciones tecnológicas del segundo componente.

3.3. Demostraciones Tecnológicas

Con el objetivo de abordar la desconfianza tecnológica y eliminar las barreras a corto plazo en la incorporación de la electromovilidad al ecosistema de colectivos, en el marco del proyecto GEF 7 de Electromovilidad se realizarán demostraciones tecnológicas que permitan acercar la tecnología a los dueños de colectivos. Para esto, se pondrán en operación 6 vehículos eléctricos para su uso como colectivos, junto a la correspondiente infraestructura de carga habilitante, distribuidos en las ciudades de Antofagasta, Talca y Puerto Montt.

Los vehículos brindarán el servicio de taxis colectivos urbanos en líneas (rutas) fijas en cada ciudad por el transcurso de un (1) año, iniciando tentativamente durante el primer trimestre del 2023. Los vehículos serán conducidos por miembros de un servicio establecido de taxis colectivos de cada ciudad, donde los conductores rotarán con una frecuencia máxima de 2 semanas. Junto a los vehículos, el proyecto considera la instalación de infraestructura de carga de acceso público (concurso "GEF 7: +Carga Rápida") y la instalación de 6 puntos de carga privados de baja potencia (~7 kW) para habilitar la operación de las unidades.

El presente concurso busca abrir un llamado para la provisión, implementación y operación de 6 puntos de carga privados de baja potencia (~7 kW) distribuidos en 3 terminales de taxis colectivos que permita habilitar la operación de los vehículos utilizados en las demostraciones tecnológicas en las ciudades de Antofagasta, Talca y Puerto Montt.

3.4. Consideraciones del Concurso

En cada ciudad se seleccionará 1 línea de taxis colectivos que cuente con un terminal o depósito de vehículo, donde serán implementados los 2 puntos de carga. Las líneas serán definidas por la AgenciaSE, previa evaluación administrativa y técnica. La ubicación exacta de la instalación será informada al Seleccionado de cada ZU mediante el mecanismo indicado en el numeral 12.2.

En cada Zona Urbana (ZU) se seleccionará sólo 1 proveedor. Cada Zona Urbana corresponde a las comunas indicadas en la **Tabla 1**.

Tabla 1: Zonas Urbanas

| Zona Urbana (ZU) | Ciudades¹ | Número de ubicaciones | Puntos de carga |
|-------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------|
| ZU1 | Antofagasta | 1 | 2 |
| ZU2 | Talca Maule | 1 | 2 |
| ZU3 | Puerto Montt Puerto Varas | 1 | 2 |

Los Oferentes deberán considerar para su postulación que:

- La Agencia decidirá una única ubicación por ciudad donde deberán implementarse los dos puntos de carga.
- Los oferentes deben presentar ofertas para al menos una (1) Zona Urbana.
- Se seleccionará un (1) proveedor por ZU.
- Las ofertas económicas presentadas deberán ser menores o iguales a \$15.000.000.- (quince millones de pesos) por zona urbana, de acuerdo a los requerimientos indicados en el numeral 9.
- Cada proveedor podrá ofertar **sólo un (1) modelo de cargador por Zona Urbana**. Si postula a más de una Zona Urbana, podrá ofertar el mismo modelo para todas las Zonas Urbanas, o podrá ofertar un modelo distinto en las Zonas Urbanas que decida. En este último caso, el proveedor deberá adjuntar el Anexo S.1 por cada modelo de cargador ofertado.
- Cada proveedor seleccionado deberá operar los cargadores instalados por el plazo de 1 año desde el inicio de las demostraciones tecnológicas, corriendo con todos los costos asociados a la operación.

4. OBJETIVOS.

4.1. Objetivos Generales

El presente Concurso tiene por objeto efectuar un llamado público, convocando a los interesados para que, en cumplimiento con las presentes Bases, realicen ofertas para ser los proveedores del servicio provisión, instalación y operación de 6 puntos de carga privados para las demostraciones tecnológicas del proyecto GEF 7.

¹ Se podrán considerar territorios directamente aledaños al radio urbano.

4.2. Objetivos Específicos

- a) Seleccionar los proveedores de carga privada para las demostraciones tecnológicas del Proyecto GEF 7.
- b) Instalar y energizar la infraestructura de carga privada en la ubicación indicada por la AgenciaSE según el procedimiento del numeral 12.2.
- c) Operar y mantener la infraestructura de carga instalada por el plazo de 1 año desde el inicio de las demostraciones tecnológicas.

5. REQUISITOS DE LOS OFERENTES.

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con las normas administrativas y técnicas señaladas en las presentes bases.

No podrán participar:

- a) Las personas naturales que sean funcionarias y funcionarios -sin importar el tipo de contrato al que estén sujetos- de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, incluyendo a sus Directores o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones.
- b) Las personas naturales que sean funcionarias y funcionarios -sin importar el tipo de contrato al que estén sujetos- del Ministerio de Energía, o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones.
- c) Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos de la Agencia o las personas que están unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

- d) Los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.
- e) Las letras a, b, c anteriores, serán acreditadas con la declaración jurada señalada en el numeral 7.8.1.1 o 7.8.1.2 de estas bases y su omisión traerá aparejada la sanción ahí indicada.
- f) Las personas naturales o jurídicas que mantengan procesos judiciales o arbitrales pendientes con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

6. NOTIFICACIONES ACLARATORIAS.

En el caso que sea necesario efectuar notificaciones en virtud de lo establecido en las presentes bases, la Agencia las realizará publicando el documento, acto o autorización de que se trate, en la página web o www.agenciaSE.org.

El proveedor, oferente, seleccionado o contratista, se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas desde que la Agencia publique el documento, acto o aprobación objeto de la notificación.

7. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

El formato de postulación al presente Concurso es digital, a través de la página web de la AgenciaSE: www.agenciase.org. Se recibirán ofertas desde el día de publicación de las presentes bases, y hasta el día y hora consignada en el numeral 7.1 de las presentes bases.

Sólo se considerarán las propuestas que se hubieren presentado dentro de la fecha señalada en el cronograma indicado en el numeral 7.1, por lo que una vez finalizada dicha fecha no se admitirá propuesta alguna. Del mismo modo, los proponentes no podrán retirar ni modificar las propuestas una vez que haya terminado el período de recepción de ofertas.

7.1. Cronograma del Concurso

Los días a los que se hace referencia en el siguiente cuadro corresponden a días corridos, excepto cuando diga explícitamente "días hábiles".

| Nº | ETAPA | HORARIO | FECHA | LUGAR |
|----|---|--|---|------------------|
| 1 | Publicación del llamado. | Horario por publicar en el Portal de la AgenciaSE. | Fecha por publicar en el Portal de la AgenciaSE. | Portal AgenciaSE |
| 2 | Período de Consultas. | 23:59 | Hasta el día 16 desde la publicación del llamado. | Portal AgenciaSE |
| 3 | Período de Respuestas. | 23:59 | Hasta el día 25 desde la publicación del llamado. | Portal AgenciaSE |
| 4 | Período de recepción de Propuestas Administrativas, Técnicas y Financieras. | 23:59 ² | Durante 35 días a partir de la publicación del llamado. | Portal AgenciaSE |
| 5 | Apertura de Propuestas Administrativas, Técnicas y Financieras. | 23:59 | Día 36 contado desde la publicación del llamado. | Portal AgenciaSE |
| 6 | Selección de los Proveedores. | 23:59 | Dentro de los 35 días desde la apertura de propuestas administrativas, técnicas y financieras. | Portal AgenciaSE |
| 7 | Notificación de Selección. | 23:59 | Dentro de los 45 días contados desde la apertura de propuestas administrativas, técnicas y financieras. | Portal AgenciaSE |

Todos los plazos establecidos en las presentes Bases, como, asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente estas bases señalen lo contrario.

² Para la recepción de propuestas administrativas, técnicas y financieras, se aceptará un margen de error de 15 min (quince minutos) sobre el plazo máximo especificado en las presentes Bases.

Para efectos del presente concurso, se considerarán hábiles los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos, y se considerarán corridos los días lunes a domingo, incluidos feriados y festivos.

En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

Cualquier modificación que se efectúe al cronograma se informará en la página de la Agencia www.agenciaSE.org la modificación del plazo y se señalará el (los) nuevo(s) plazo(s).

7.2. Llamado y Difusión del Concurso

El llamado a Concurso se difundirá mediante la publicación en el sitio web de la AgenciaSE: www.agenciaSE.org.

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que se le otorgue al Concurso, una vez publicado el llamado, ya sea mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras formas que la Agencia o el Ministerio de Energía estimen convenientes para dar mayor cobertura a la existencia de este Concurso.

7.3. Recepción de Consultas y Respuestas

Las consultas sobre los contenidos de las presentes Bases deberán ser realizadas a través del formulario de consultas disponible en el sitio web de la AgenciaSE: www.agenciase.org. Una vez finalizado el período de consultas, se publicará en la página Web junto a estas Bases de Concurso el compendio con las preguntas y sus respuestas.

Las consultas recibidas por otro medio que no sea el formulario de consultas disponible en el sitio web de la AgenciaSE: www.agenciase.org no serán respondidas. Así mismo, toda respuesta entregada a consultas recibidas por otro medio diferente al indicado carecerá de validez para los efectos del presente concurso.

Todas las respuestas y circulares aclaratorias publicadas entrarán en rigor al momento de su respectiva publicación en la página Web, debiendo ser consideradas sólo para las postulaciones que ingresen a partir de ese momento.

7.4. Lugar de Presentación de las Ofertas

Las Postulaciones deberán presentarse a través del formulario en el sitio web de la AgenciaSE: www.agenciase.org para estos efectos y cumpliendo lo establecido en las

presentes Bases. El Postulante deberá seguir los pasos indicados en el formulario de postulación para enviar su oferta. El Postulante recibirá en su correo electrónico indicado en el formulario de postulación, un comprobante de su Postulación.

Al finalizar el proceso, el postulante deberá guardar el correo electrónico que se le enviará, el cual será el único comprobante que acreditará que el oferente hizo envío de sus antecedentes y por tanto único medio aceptado para comprobar la presentación de oferta.

7.5. Forma de Presentación de las Ofertas

La oferta deberá estar compuesta por los antecedentes señalados en el numeral 7.8, todos los cuales deberán ser presentados conforme a lo solicitado en las presentes Bases de Concurso. La omisión de este requisito significará que no se validará su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada.

Las ofertas, sus anexos y los documentos que se presenten en este concurso deberán venir en idioma español, a excepción de aquellos antecedentes que originalmente se encuentren en idioma inglés, que podrán admitirse en inglés. Los antecedentes que vengan en otro idioma distinto del español o inglés deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen conveniente, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases en forma independiente, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos y las correspondientes garantías por cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

Se dejará constancia al momento de las aperturas administrativa y técnica, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad a lo solicitado en las presentes Bases de Concurso.

7.6. Aceptación de las condiciones del llamado

La presentación de las ofertas y otros antecedentes exigidos conforme a las presentes bases implica la aceptación del proponente respecto de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa.

Si se comprueba falsedad en la información contenida en cualquier oferta que se presente, el proponente perderá todas las garantías, además de hacerse responsable por los daños y perjuicios que deriven de la situación, reservándose la Agencia el derecho a declarar inadmisibles las ofertas, dejar sin efecto la selección o bien poner término al Contrato de Adhesión según corresponda.

Los gastos en que incurra el proponente como consecuencia de la presentación de la oferta serán de su cargo, sin derecho a reembolso.

7.7. Vigencia de la Oferta

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 12 meses de validez, contados desde la fecha del cierre de recepción de propuestas indicado en la página web de la AgenciaSE: www.agenciaSE.org. El sólo hecho de la presentación de una oferta significa la aceptación por parte del oferente de su vigencia.

7.8. Antecedentes que debe adjuntar en la Postulación

7.8.1. Antecedentes Administrativos

A continuación, se detallan los antecedentes administrativos que deben ser acompañados en la oferta del postulante:

7.8.1.1. Persona Jurídica

- a) Copia de la escritura de constitución de las entidades o equivalente y todas sus modificaciones.
- b) Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con **certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación y con todas sus anotaciones marginales.

- c) Identificación del oferente, conforme al Anexo A.1A de las presentes bases, debidamente firmado por el oferente.
- d) Declaración jurada de aceptación de las presentes bases según el Anexo A.2.
- e) Declaración jurada de inhabilidades según el Anexo A.3.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reintegro de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, podrán ser declaradas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

7.8.1.2. Persona Natural

- a) Nombre y apellidos, domicilio, número de cédula de identidad, teléfono y correo electrónico del oferente.
- b) Fotocopia por ambos lados de la cédula nacional de identidad.
- c) Identificación del oferente, conforme al Anexo A.1B de las presentes bases, debidamente firmado por el oferente.
- d) Declaración jurada de aceptación de las presentes bases según el Anexo A.2.
- e) Declaración jurada de inhabilidades según el Anexo A.3.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reintegro de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las

rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, podrán ser declaradas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

7.8.1.3. Unión Temporal de Proveedores

En el caso de que se presente una Unión Temporal de Proveedores, deberá acompañarse lo siguiente:

- a) Copia simple del Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores. En idioma español, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 en el cual se especifique:
 - Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la selección.
 - Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
 - La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la AgenciaSE durante la realización del concurso. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo ya expresado, en caso de resultar seleccionado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado por escritura pública ante notario público chileno. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de presentación de la oferta.

- b) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales 7.8.1.1 u 7.8.1.2 de las presentes Bases de Concurso, según corresponda a su naturaleza jurídica. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de presentación de la oferta.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas indicadas en el numeral 5, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del Contrato de Adhesión establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente, considerando y en el caso corresponderá a todos los miembros decidir si se continúa adelante con su oferta o con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad.

7.8.2. Antecedentes Técnicos

La oferta técnica deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- i. Anexo S.1: Criterios de Admisibilidad.** El postulante deberá identificar los aspectos técnicos del cargador e instalación según el formato estipulado en Anexo S.1. En este anexo deberá indicar para qué Zona Urbana está ofertando el modelo de cargador. Si el postulante oferta más de un modelo de cargador, deberá adjuntar un Anexo S.1 por cada modelo ofertado (indicando en qué Zona Urbana se va a ofertar cada uno, teniendo en cuenta que puede ofertar sólo un modelo por Zona Urbana).
- ii. Anexo S.2: Oferta Económica.** El postulante deberá indicar el presupuesto para el proyecto según los lineamientos indicados en el numeral 9 según el formato estipulado en el Anexo S.2.
- iii. Anexo S.3: Experiencia del Postulante.** El postulante deberá identificar el número de TE-6 inscritos debidamente en la SEC por instalaciones de cargadores de vehículos eléctricos, cuyo Certificado de Inscripción indique al postulante como Instalador que Declara o Empresa Empleadora. Cada TE-6 presentado en este

anexo deberá ser respaldado con el certificado de inscripción de la instalación entregado por la SEC (para esto, el postulante deberá entregar cada uno de los certificados de Inscripción en formato PDF, por separado y con título de documento el Folio de Inscripción del Certificado. Si la cantidad de certificados es alta, podrá enviarlos como archivo ZIP o RAR). Para aquellos certificados de instalación TE-6 donde se indique una Razón Social distinta a la de la empresa postulante, se deberá adjuntar certificado o documento firmado por el representante legal de la empresa postulante, donde se especifique que la Razón Social indicada en Certificado TE-6 realizó firma e ingreso de la declaración TE-6 en representación y en calidad de servicio subcontratado para la empresa postulante (si son varios certificados TE-6 en esta situación, se podrá presentar un solo documento firmado donde se especifiquen todos los números de folio asociados a los certificados de inscripción), de lo contrario se dará por inválidas las experiencias presentadas asociadas a los certificados de instalación TE-6 respectivos. Alternativamente, se podrá presentar la experiencia de una empresa instaladora que comprometa su participación en el proyecto. Para validar lo anterior, se deberán presentar los Certificados de Inscripción indicando a la empresa instaladora como Instalador que Declara o Empresa Empleadora, y una declaración jurada firmada por la empresa instaladora comprometiéndose a participar como instalador en caso de que el postulante resulte siendo el Seleccionado. En caso de que el postulante postule experiencia propia (incluyendo aquellas a través de subcontratos) y experiencias de una empresa instaladora que comprometa su participación en el proyecto solo se considerarán las experiencias propias.

- iv. Ficha Técnica Cargador.** El postulante deberá adjuntar la ficha técnica del cargador como respaldo de la información indicada en los distintos Anexos S. En caso de que el documento se encuentre en otro idioma distinto del español o inglés, deberá ser acompañado de una traducción al idioma español, para ser considerado en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las

rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, podrán ser declaradas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

8. MÍNIMOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA.

8.1. Alcance

Será parte del alcance del Seleccionado:

- La provisión e instalación de todos los equipos, materiales e insumos necesarios para la instalación y operación del SAVE.
- Todas las actividades, obras, terminaciones y costos necesarios para la correcta instalación y operación del SAVE.
- Todos los insumos, materiales, recursos, herramientas, información, envío de documentos, personal y trámites administrativos para declarar e inscribir correctamente la instalación ante la SEC.
- Todos los insumos, materiales, recursos, herramientas, trabajos previos, firma de contratos, información, envío de documentos, personal y trámites administrativos que se deban realizar con la empresa distribuidora correspondiente, para la correcta instalación y operación del SAVE.
- Todos los insumos, materiales, recursos, herramientas, personal y trámites necesarios para operar correctamente el SAVE durante el plazo de 1 año.
- Informar a la AgenciaSE del avance de cada proyecto, y enviar a la AgenciaSE la documentación asociada a las gestiones que ha realizado el Seleccionado con las empresas distribuidoras y la SEC.
- Realizar todas las modificaciones y correcciones en las instalaciones SAVE y sus elementos asociados para su correcta inscripción y operación, solicitadas directamente por la SEC o a través de la AgenciaSE.
- Operar los cargadores y gestionar el pago de la energía a la empresa distribuidora por el periodo de 1 año y rendir dichos costos a la AgenciaSE.
- Todos los insumos, equipos, materiales, recursos, herramientas y personal necesarios para reportar las métricas de operación de los cargadores durante el plazo de 1 año.

- Desenergizar, retirar y dar de baja el empalme construido en caso de que la AgenciaSE lo solicite, una vez terminada la demostración tecnológica.

Será parte del alcance de la AgenciaSE:

- Entregar al Seleccionado los datos de los responsables de las líneas (nombres de Responsables de Servicio, contacto, RUT, dirección, y número de cliente de la distribuidora).
- Gestionar con los responsables de las líneas la entrega de los siguientes documentos (sólo en caso de que las distribuidoras lo soliciten):
 - Certificado de número municipal.
 - Cédula de identidad.
 - Certificado de dominio vigente.
 - Autorización notarial para que el Seleccionado pueda representar al representante de la línea ante la empresa distribuidora.
- Gestionar con el representante de la línea los permisos y autorizaciones necesarias para instalar el SAVE en caso de que el Responsable del Servicio no sea el dueño del inmueble.
- Reembolsar los costos de energía realizados a la empresa distribuidora por el periodo de 1 año.

8.2. Requisitos mínimos

8.2.1. Cargadores

Los cargadores deberán ser nuevos, iguales técnicamente y del mismo modelo dentro de una Zona Urbana. Si postula a más de una Zona Urbana, podrá ofertar el mismo modelo para todas las Zonas Urbanas, u ofertar un modelo distinto por cada Zona Urbana. En este último caso, el proveedor deberá adjuntar el Anexo S.1 por cada modelo de cargador ofertado.

Los cargadores podrán contar con 1 o más puntos de carga. Los puntos de carga deberán tener una potencia de 7 kW o superior. Las especificaciones técnicas del cargador deberán cumplir con lo solicitado en la **Tabla 2** y se deberá explicitar, de acuerdo con el Anexo S.1, en qué documento y página se indican cada una de estas especificaciones.

Tabla 2: Especificaciones Técnicas Cargadores

| Característica | Definición |
|---|---|
| Potencia por Punto de Carga | 7 kW o superior |
| Modo | Modo 3 |
| Conexión | Caso Conexión B ³ |
| Protocolo de comunicación | Igual o superior a OCPP 1.6 |
| Conector | IEC 62196 Tipo 2 |
| Protección IP | IP 54 o superior |
| Resistencia Mecánica | IK 08 o superior |
| Garantía | 1 año o superior |
| Comunicación Wifi (prestación operacional) | Si |
| Aplicación Móvil (prestación operacional) | Compatible para descargas en iOS y Android |
| Sistema de gestión de carga (prestación operacional) | Capacidad para regular la potencia de carga con una resolución de 1 kW o mejor. |

El proveedor deberá considerar que el cargador se instalará en una única ubicación, en un lugar acordado con el Responsable del Servicio, por lo que se debe contemplar tanto lugares interiores o techados como exteriores. Será necesario que la instalación cumpla y otorgue todo lo necesario para el buen funcionamiento y operación del cargador en cualquiera de estas condiciones.

³ Definición de Caso Conexión B se indica en el Anexo A.4.

8.2.2. Instalaciones

La instalación de todos los puntos de carga en cada Zona Urbana se realizará en una sola ubicación (terminal). La AgenciaSE validará la factibilidad técnica de la ubicación, realizando una visita técnica al terminal previo a la selección de la línea. Sólo se seleccionarán ubicaciones que cumpla con:

- 2 estacionamientos disponibles y contiguos (uno para cada punto de carga).
- La distancia máxima entre la conexión a la red y la conexión al medidor es igual o inferior a 30 metros de canalización aérea.
- Existe espacio disponible para instalar y anclar el SAVE, tablero eléctrico y empalme.
- La distancia máxima entre el empalme, o bajada, y la ubicación propuesta del cargador es igual o inferior a los 60 metros de canalización sobrepuesta.

El emplazamiento específico del cargador o los cargadores deberá ser acordado entre el Responsable del Servicio y el Seleccionado del presente concurso durante la visita técnica, indicada en el numeral 8.3.2 de las presentes Bases, y aprobado por la AgenciaSE de acuerdo al numeral 8.3.3.

Algunos requisitos mínimos que se deberán contemplar para la instalación del SAVE son:

- Toda instalación debe permitir registrar de manera aislada el consumo eléctrico de los equipos instalados, independiente del consumo de las instalaciones existentes al inicio de este proyecto.
- Todo cargador deberá ir anclado de tal manera que cumpla con lo exigido por la normativa vigente.
- Las instalaciones deberán realizarse de tal manera que el cargador quede al interior del área correspondiente al terminal (la instalación no puede ocupar el espacio público).
- Toda canalización en este programa podrá ser aérea o sobrepuesta, a excepción de los casos en que se deba realizar una puesta a tierra. Si el seleccionado lo estima pertinente, podrá utilizar canalizaciones subterráneas.
- Toda canalización superpuesta deberá ser metálica.
- En caso de gestionar un empalme dedicado, el Seleccionado deberá gestionar con la distribuidora eléctrica la instalación de un medidor eléctrico digital con resolución

horaria aprobado por la SEC. Este medidor y sus gestiones asociadas será parte de los costos a cargo del Seleccionado.

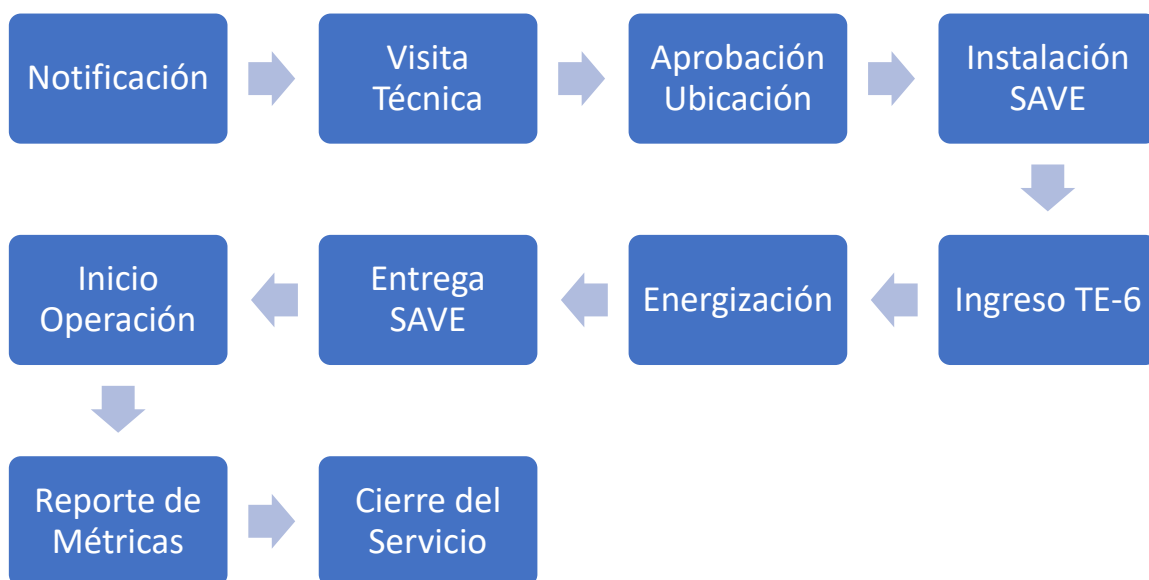
- En caso de utilizar la instalación existente, el Seleccionado deberá implementar un sistema de gestión de carga y considerar un cambio de tarifa si fuese necesario para alimentar correctamente los equipos. Esta tarifa deberá ser aprobada por la AgenciaSE al momento de la aprobación de la instalación, indicada en el numeral 8.3.3.
- La instalación completa deberá cumplir a cabalidad con la normativa vigente.
- La instalación deberá contemplar todos los trabajos previos exigidos por la distribuidora eléctrica según la normativa vigente. Todas las gestiones y costos asociados a este punto serán a cargo del Seleccionado.

8.2.3. Otros

- El Seleccionado deberá informar a través de correo electrónico a la contraparte de la AgenciaSE, sobre el avance de cada proyecto y deberá incluir la documentación asociada a cada actividad, de acuerdo con lo estipulado en la sección 8.4.
- Se recomienda que el Seleccionado considere en su equipo de trabajo, el personal necesario para realizar toda la gestión documental.

8.3. Actividades mínimas

A continuación, se indica el flujo de actividades que deberá realizar el Seleccionado:



8.3.1. Notificación

La AgenciaSE comunicará a través de correo electrónico la Notificación de Instalación SAVE según el numeral 12.2 a cada Seleccionado del presente concurso para comenzar la construcción e instalación de cargadores. Esta notificación se realizará por Zona Urbana. El plazo para realizar todas las actividades para dejar operativa la infraestructura de carga, indicado en el numeral 8.4, comienza a partir de la Notificación de Instalación SAVE.

8.3.2. Visita Técnica al Terminal

Posterior a la Notificación de Instalación SAVE, el Seleccionado tendrá un máximo de 28 días para completar la visita y enviar a la AgenciaSE los Anexos S.4 y S.5 completos.

Se exigirá en el Anexo S.4 que el Seleccionado adjunte una foto donde se pueda distinguir de manera exacta donde estará ubicado el o los cargadores, como también la acometida o punto de conexión y deberá indicar en este mismo Anexo la tarifa eléctrica propuesta para la instalación.

Mediante el Anexo S.5 se deberá dejar constancia escrita mediante una carta firmada por el Responsable del Servicio, que éste fue informado adecuadamente de las intervenciones que se harán en el recinto y que autoriza la construcción del SAVE. Adicionalmente, se sugiere que el Seleccionado registre mediante un video al Responsable del Servicio validando su conformidad con la ubicación propuesta para el SAVE y donde se aprecie claramente esta ubicación.

- *Notificaciones y/o documentos a entregar a la AgenciaSE: Anexo S.4 y Anexo S.5.*

8.3.3. Aprobación de la ubicación por parte de la AgenciaSE

Una vez recibidos el Anexo S.4 y Anexo S.5, la AgenciaSE tendrá 10 días corridos para aceptar o rechazar la ubicación propuesta. La ubicación propuesta podrá ser rechazada si no permite que se cumplan los requisitos mínimos exigidos en el numeral 8.2 de las presentes Bases.

Se recomienda que el Seleccionado realice la solicitud de factibilidad técnica de suministro a la empresa distribuidora, no más de tres días después de haber recibido la Aprobación de la AgenciaSE.

- *Notificaciones y/o documentos a entregar a la AgenciaSE:* Adjuntar solicitud de factibilidad por correo electrónico a la contraparte de la AgenciaSE. Una vez que el Seleccionado reciba la respuesta de factibilidad y presupuesto asociado que envía la Distribuidora eléctrica respectiva, estos documentos también deberán ser enviados por correo electrónico a la contraparte de la AgenciaSE.

8.3.4. Instalación de SAVE

La instalación de los SAVE deberá realizarse sólo previa aprobación por parte de la AgenciaSE.

Antes de comenzar con la construcción, el Seleccionado deberá coordinar y agendar la fecha con el Responsable del Servicio para iniciar las obras.

Se sugiere que antes de que el Responsable del Servicio firme el Acta de Recepción, el Seleccionado tome fotografías y grabe videos de la instalación finalizada, con tal de tener respaldo de cómo quedó la instalación, ante posibles discrepancias que puedan ocurrir a futuro.

1. *Notificaciones y/o documentos a entregar a la AgenciaSE:* Correo electrónico a la contraparte notificando que la instalación ha sido finalizada.

8.3.5. Ingreso TE-6

El equipo instalador deberá declarar ante la SEC la instalación a través del trámite eléctrico TE-6. En caso de que el trámite TE-6 no se inscriba en conformidad ante la declaración, el Seleccionado deberá realizar todas las acciones correctivas que se requieran para cumplir con la fiscalización SEC, corriendo con los costos asociados hasta que la instalación esté debidamente inscrita.

El plazo para finalizar esta actividad será de 56 días desde la Notificación de Instalación SAVE del proyecto correspondiente a la Zona Urbana respectiva.

- *Notificaciones y/o documentos a entregar a la AgenciaSE:* Correo electrónico a la contraparte adjuntando la confirmación de ingreso del TE-6 a la SEC (incluyendo número de folio).

8.3.6. Energización

El Seleccionado deberá realizar todas las gestiones asociadas a trámites, contratos, pagos, y documentación relacionados con solicitar empalme nuevo o aumento de empalme con la distribuidora según la normativa vigente. Además, el Seleccionado será responsable de realizar todos los trabajos previos que exija la empresa distribuidora para ejecutar el nuevo empalme o aumento de empalme. Una vez construido/aumentado el empalme, los seleccionados deberán energizar y dejar operativos los puntos de carga.

El Seleccionado correrá con todos los costos asociados a esta actividad.

Notificaciones y/o documentos a entregar a la AgenciaSE: Correo electrónico a la contraparte adjuntando la solicitud de conexión y todos los documentos asociados incluyendo el pago a la empresa distribuidora.

8.3.7. Entrega del SAVE

Los Seleccionados deberán realizar pruebas para verificar que el SAVE esté operativo para la carga de vehículos eléctricos, ya sea mediante la conexión de un vehículo eléctrico demostrando una correcta carga o mediante instrumentos debidamente configurados para esto. Lo anterior se deberá validar mediante la entrega del Anexo S.6 a la AgenciaSE.

Luego de realizadas las pruebas en conformidad, los Seleccionados deberán hacer entrega del SAVE a los Responsables de Servicio correspondientes y capacitarlos en el uso del cargador, considerando por lo menos:

- Explicación del sistema eléctrico instalado.
- Indicaciones de desconexión del SAVE desde su correspondiente tablero.
- Activación y desactivación del SAVE.
- Buenas prácticas en el uso del SAVE.
- Explicación y entrega del manual de uso, mantenimiento y diagrama unilineal de la instalación.
- Entregar número telefónico y correo electrónico para que los usuarios puedan contactarse ante dudas, consultas o fallas.

Todo insumo o documento que entregue el Seleccionado al Responsable del Servicio en esta actividad tendrá que estar en idioma español.

Luego de realizar la entrega del SAVE y la capacitación/insumos indicados anteriormente, el Responsable del Servicio deberá firmar el Acta de Recepción Final, según el formato estipulado en el Anexo S.6, que indica que el Responsable del Servicio declara haber recibido en conformidad el sistema de alimentación de VE instalado en el lugar convenido entre él y el proveedor, como también declara haber recibido la capacitación e insumos indicados en este numeral.

Notificaciones y/o documentos a entregar a la AgenciaSE: se deberá enviar a la AgenciaSE el Anexo S.6.

8.3.8. Operación del Cargador

Una vez energizado el o los cargadores, la AgenciaSE comunicará a través de correo electrónico la Notificación de Operación según el numeral 12.3 desde la cual el Seleccionado deberá mantener los equipos en operación durante el plazo de 1 año. Será responsabilidad del correspondiente Seleccionado mantener operando el SAVE construido, velando constantemente por la continuidad del servicio.

El Seleccionado deberá gestionar el pago de la energía asociado a los equipos instalados durante la operación, contado desde la Notificación de Operación. Los costos de energía serán reembolsados por la AgenciaSE. Los postulantes deberán indicar el costo operacional asociado a gestión al momento de su oferta económica según se indica en el numeral 9, el cual no deberá considerar el consumo de energía asociado a los puntos de carga, ya que éstos últimos deberán ser rendidos a la AgenciaSE.

Los costos de energía asociados al consumo de los puntos de carga deberán ser rendidos a la Agencia hasta por un total de 100 MWh anuales por Zona Urbana de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 14. Sólo será cubierto el costo de energía asociado a los puntos de carga, por lo que se deberá contar con un sistema que permita mantener su registro de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.2.2. Una vez consumido el 90% de la energía de una Zona Urbana, el Seleccionado deberá notificar inmediatamente a la AgenciaSE de la situación. Los costos de energía en los que se pueda incurrir por sobre este límite no podrán ser traspasados en ningún caso a los usuarios del cargador.

Además, el Seleccionado deberá realizar a costo suyo todas las tareas de mantenimiento correctivo y preventivo, junto a todas las acciones correctivas que sean necesarias para mantener el o los cargadores operando o para restituir el servicio de carga en caso de que por cualquier motivo se hubiese discontinuado. Se excluye de estas responsabilidades aquellos desperfectos, daños o mal funcionamiento de los equipos que se desprendan de un mal uso o manipulación de terceros.

Notificaciones y/o documentos a entregar a la AgenciaSE: Se deberá enviar a la AgenciaSE el detalle de la cuenta de electricidad donde se indique la cantidad de energía consumida y, sólo en caso de que no esté individualizado en ésta, el detalle del consumo específico de los puntos de carga.

8.3.9. Reporte y Monitoreo de Métricas

La Agencia podrá solicitar al Seleccionado de cada ZU un listado mensual de métricas, que podrá considerar hasta la totalidad de las métricas identificadas en la Tabla 3. En caso de ser solicitadas, dichas métricas deberán ser monitoreadas para cada evento de carga, es decir, proceso que considera desde la conexión hasta la desconexión entre un vehículo eléctrico y el SAVE, independiente si existe o no un traspaso de energía.

En caso de ser solicitado, el reporte de esta información se deberá realizar de forma mensual dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al reportado, contabilizando un total de 12 entregas acorde al periodo de 1 año de operación identificado en el numeral 8.3.8.

Cada reporte deberá ser enviado vía correo electrónico a la contraparte técnica en formato Excel o CSV, considerando la fecha y hora del correo de ingreso como medios de verificación del cumplimiento de los plazos definidos en el presente numeral.

Tabla 3: Métricas operacionales

| Métrica | Unidades | Comentarios |
|--------------------|------------------------------------|--|
| ID evento de carga | Identificador numérico correlativo | Identificador numérico correlativo que contabiliza el evento de carga desde 1 hasta el total de eventos de carga |

| Métrica | Unidades | Comentarios |
|--------------------|------------------------------------|---|
| | | realizados durante las demostraciones tecnológicas. |
| ID SAVE | Identificador numérico correlativo | Aplica en caso de que la solución propuesta por el Seleccionado considere la instalación de más de un SAVE. |
| ID VE | Identificador numérico único | Identificador único del vehículo |
| Fecha conexión | día:mes:año (Ej: 30/09/2022) | Fecha en que inicia la conexión entre el vehículo eléctrico y el SAVE. |
| Hora conexión | hora:minuto:segundo (Ej: 21:30:08) | Hora en que inicia la conexión entre el vehículo eléctrico y el SAVE. Considerar ciclo de 24 horas. |
| Fecha desconexión | día:mes:año (Ej: 31/09/2022) | Fecha en que termina la conexión entre el vehículo eléctrico y el SAVE. |
| Hora desconexión | hora:minuto:segundo (Ej: 08:30:08) | Hora en que termina la conexión entre el vehículo eléctrico y el SAVE. Considerar ciclo de 24 horas. |
| Fecha inicio carga | día:mes:año (Ej: 30/09/2022) | Fecha en que inicia la carga del vehículo eléctrico. |
| Hora inicio carga | hora:minuto:segundo (Ej: 11:30:08) | Hora en que inicia la carga del vehículo eléctrico. Considerar ciclo de 24 horas. |

| Métrica | Unidades | Comentarios |
|----------------------------|------------------------------------|---|
| Fecha termino carga | día:mes:año (Ej: 30/09/2022) | Fecha en que termina la carga del vehículo eléctrico. |
| Hora termino carga | hora:minuto:segundo (Ej: 11:30:08) | Hora en que termina la carga del vehículo eléctrico. Considerar ciclo de 24 horas. |
| Energía cargada | kWh | Energía cargada durante evento de carga registrado. |
| Potencia promedio de carga | kW | Potencia promedio del evento de carga registrado. |
| Potencia mínima de carga | kW | Potencia mínima del evento de carga registrado. |
| Potencia máxima de carga | kW | Potencia máxima del evento de carga registrado. |

8.3.10. Cierre del Servicio

Una vez finalizado el año de operación, la AgenciaSE podrá solicitar la desenergización o la desinstalación de todos los equipos y materiales instalados. Esto deberá considerar los trámites con la empresa distribuidora para finalizar el servicio de suministro eléctrico de tal manera que no se puedan imputar futuros cobros a los dueños del terminal. Una vez retirados todos los elementos de la instalación, el Responsable del Servicio deberá firmar el Anexo S.7.

En caso de no ocurrir lo señalado precedentemente, la AgenciaSE podrá solicitar el traspaso de las gestiones asociadas al pago de la energía al Responsable del Servicio, no debiendo continuar con los pagos asociados a los costos de energía una vez firmado el Anexo S.8.

Notificaciones y/o documentos a entregar a la AgenciaSE: Se deberá enviar a la AgenciaSE el Anexo S.7 o S.8 según corresponda, firmado por el Responsable del Servicio o quien éste designe.

8.3.11. Período de Garantía

Los seleccionados deberán dar respuesta y solución a los reclamos y consultas realizadas por los usuarios durante el periodo de garantía, el cual se extenderá por 12 meses a partir de la Notificación de Operación, según el numeral 12.3, donde el Seleccionado respectivo deberá garantizar la calidad de las obras recepcionadas, mediante la Garantía de Operación y Calidad de las Obras indicada en el numeral 19.3.

Los reclamos a los que deberá dar solución el proveedor, a lo menos, son los relacionados con:

- a) Defectos en el cargador.
- b) Defectos en la infraestructura de carga construida.
- c) Defectos en las instalaciones existentes derivados de la intervención realizada por el seleccionado.
- d) Reclamos asociados al cobro o medición de la energía consumida por los cargadores.

8.4. Tiempos de instalación

El programa considera 100 días corridos desde la Notificación de Instalación SAVE indicada en el numeral 12.2 de las presentes Bases, por Zona Urbana, para realizar todas las actividades que se indican en el numeral 8.3 y entregar el Anexo S.6 completo. Dado esto, se sugiere que el proveedor seleccionado considere con antelación todas las actividades y gestiones necesarias para cumplir con este plazo, como por ejemplo importaciones previas, gestiones con las distribuidoras de electricidad, traslados de materiales o personal, entre otros, que puedan retrasar el cumplimiento de los tiempos.

En caso de un incumplimiento en el plazo máximo de 100 días indicado anteriormente que sea atribuible a causa de fuerza mayor u otra causa no imputable al Seleccionado, éste podrá solicitar una prórroga para finalizar el proceso de instalación del SAVE, mediante carta formal dirigida a la Directora Ejecutiva de la AgenciaSE detallando sus argumentos y deberá acompañar todos los antecedentes que sustenten su solicitud. Los argumentos y antecedentes que sustentan la solicitud serán revisados por la Agencia y será la Directora Ejecutiva quién decidirá sobre el otorgamiento o no de la extensión de los plazos para finalizar el proceso de instalación del SAVE. Para aquellos casos en donde la causa si sea imputable al Seleccionado, se podrán aplicar las multas indicadas en el numeral 18.

Sólo en caso de algún atraso relacionado con trámites de solicitud de factibilidad y de conexión, donde la causa no sea imputable al Seleccionado, la Agencia podrá reservarse el derecho a no multar este atraso si el Seleccionado no ha solicitado prórroga. Sin embargo, el Seleccionado deberá justificar a la AgenciaSE el atraso con la información pertinente y entregando alternativas para resolverlo.

9. OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá expresar el precio por los productos y servicios que se solicitan en las presentes bases, en pesos chilenos e impuestos incluidos, y deberá ser presentada de acuerdo con lo señalado en el Anexo S.2.

Para cada Zona Urbana a la que se postula, las ofertas económicas deberán indicar los siguientes valores:

1. Precio de Implementación en dicha Zona Urbana.
 - El precio total no podrá superar la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) impuestos incluidos, por la implementación del proyecto completo de cada Zona Urbana.
 - Deberá contener todos los costos asociados a las actividades indicadas entre los numerales 8.3.1 y 8.3.7 inclusive.

2. Costos operacionales.
 - Este precio no podrá superar la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) por el servicio completo, impuestos incluidos.
 - Deberá contener todos los costos asociados a las actividades indicadas entre los numerales 8.3.8 y 8.3.11 inclusive.

En caso de que alguna de las ofertas presentadas en alguna ZU considere un monto mayor a los precios estipulados anteriormente, no será considerada en la evaluación correspondiente a dicha ZU.

Es de exclusiva responsabilidad del oferente indicar el régimen tributario al que se encuentra afecto o bien si todo o parte de sus servicios están exentos de determinado impuesto.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de 12 meses contados desde la fecha del cierre de recepción de ofertas indicado en la página web de la AgenciaSE: www.agenciaSE.org.

La omisión de la oferta económica en la apertura técnica provocará el rechazo inmediato de la oferta del proponente.

10.ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA.

El acto de apertura se efectuará a través de la página web de la AgenciaSE: www.agenciaSE.org, liberándose las ofertas el día y hora indicados en numeral 7.1 de las presentes Bases de Concurso.

Al efecto, designen los integrantes de la Comisión de Evaluación indicada en el numeral 11.1, revisarán que se hayan ingresado los antecedentes consignados en el numeral 7.8 de las presentes bases.

De la revisión previamente referida se levantará un acta suscrita por los funcionarios antes mencionados, en la que se indicará lo siguiente según corresponda:

- a) El día y hora en que se efectúa la revisión.
- b) El nombre del concurso que se revisa.
- c) El nombre de los oferentes que presentaron propuestas.
- d) Si se ingresó la totalidad de los documentos y antecedentes solicitados o en caso contrario, aquellos que se omitieron.
- e) Si se ingresaron ofertas técnicas y económicas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases.
- f) Cualquier error u omisión detectada en la revisión de los antecedentes y de las propuestas.

En el acto de apertura, se procederá a la recepción de los antecedentes administrativos y de las ofertas técnicas y económicas.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, podrán ser declaradas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

La AgenciaSE se reserva el derecho a solicitar estos antecedentes las veces que lo estime conveniente y a declarar inadmisibles las ofertas que no dé cumplimiento a lo solicitado.

11.EVALUACIÓN.

11.1. Comisión de Evaluación

La evaluación de las ofertas será realizada por una Comisión Evaluadora, la que calificará las ofertas recibidas y asignará puntaje, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

La Comisión Evaluadora estará conformada por, al menos, 3 integrantes que deberán ser designados a través de Resolución por el Directora Ejecutiva de la AgenciaSE o el Gerente de Operaciones, informándose a través de la página web www.agenciaSE.org.

La Comisión será conformada por:

- Al menos 3 (tres) profesionales de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

La Comisión Evaluadora emitirá el informe de evaluación correspondiente, el que contendrá el detalle del proceso de evaluación y los resultados de la misma.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información durante su desarrollo a los oferentes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza relativo al presente concurso, con personas diversas a los funcionarios de la Agencia o servidores públicos que intervengan, de alguna forma en este concurso.

La AgenciaSE se reserva el derecho a invitar a otras entidades a participar en el proceso de evaluación, dicha circunstancia quedará consignada en el Acta de Designación de Comisión Evaluadora.

a) Consultas aclaratorias a los oferentes.

La Comisión Evaluadora, de estimarlo necesario, y en cualquier etapa del proceso de evaluación podrá efectuar consultas a uno o más proponentes para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través de la de la página web www.agenciase.org.

b) Posibilidad de subsanar errores u omisiones formales detectadas durante la evaluación.

La comisión podrá solicitar a los oferentes en cualquier etapa del proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales detectadas en sus propuestas. Se informará de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la página web www.agenciase.org.

11.2. Procedimiento de Evaluación de la Comisión

Paso 1. Admisibilidad Técnica

La Comisión Evaluadora revisará que los SAVE ofertados cumplan con toda la documentación y especificaciones técnicas y económicas que se solicitan, descritas en los numerales 8.2 7.8y 9 de las presentes Bases. Cualquier oferta de SAVE que no cumpla con lo indicado anteriormente, podrá ser considerada como inadmisibile y no será considerada al momento de la evaluación.

Ante falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, podrán ser declaradas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

Paso 2. Evaluación de oferentes: Mecanismo de Evaluación y Selección.

Una vez finalizada la etapa de Admisibilidad Técnica, se procederá a realizar la Evaluación de los oferentes y determinar los puntajes de oferta de cada uno de ellos, con el fin de definir la mejor propuesta para cada una de las Zonas Urbanas definidas en el numeral 3.4. Los criterios de evaluación de los oferentes serán menor costo ponderado y mayor experiencia, y se seleccionará a quien obtenga el mejor puntaje de oferta para la Zona Urbana respectiva. El puntaje de oferta se obtendrá según los ponderadores presentados en la **Tabla 4:**

Tabla 4: Ponderadores Evaluación Oferentes

| Factor | Ponderación |
|----------------------|--------------------|
| 1.Factor Precio | 70% |
| 2.Factor Experiencia | 30% |
| Total | 100% |

Cada oferta que los proveedores presenten tendrá asociado un Puntaje de Oferta, definido como:

$$O_{ij} = FP_{ij} \cdot 0,7 + FE_{ij} \cdot 0,3 \quad (1)$$

Donde:

O_{ij} es el Puntaje Oferta del proveedor i en la Zona Urbana j

FP_{ij} es el Factor Precio del proveedor i en la Zona Urbana j

FE_{ij} es el Factor Experiencia del proveedor i en la Zona Urbana j

Así, luego de obtener los factores precio y experiencia para cada uno de los proveedores, se procederá a definir el puntaje de oferta para cada uno de ellos en cada una de las Zonas Urbanas en que hayan presentado oferta. Por cada ZU, el Proveedor que haya obtenido el mayor Puntaje de Oferta, quedará seleccionado para aquella ZU.

Factor N°1: Factor Precio (70%)

El Factor Precio (que se obtendrá por Oferente y Zona Urbana) se obtendrá asignando 100 puntos al Oferente que presente el menor precio total por Zona Urbana (considerando Precio de Instalación y Costos Operacionales). Los demás Oferentes obtendrán su puntaje mediante la siguiente ecuación:

$$FP_{ij} = \left(\frac{\text{Menor precio ofertado para ZU } j}{P_{ij}} \right) \cdot 100 \quad (2)$$

Donde:

FP_{ij} es el Factor Precio del proveedor i en la Zona Urbana j

P_{ij} es el precio total del proveedor i para la ZU j

El Factor 1 se calculará en base a la información provista en el Anexo S.2.

Factor N°2: Factor Experiencia (30%)

El Factor Experiencia estará definido por la **Tabla 5**:

Tabla 5: Puntaje de Experiencia de Proveedor i asociados a ZU j .

| N° de Experiencias de Proveedor i | Puntaje de Experiencia de Proveedor i asociado a ZU j (PE$_{ij}$) |
|---|---|
| Sin experiencias de acuerdo con fórmula (6) | 0 puntos |
| Entre 1 a 5 experiencias de acuerdo con fórmula (6) | 20 puntos |
| Entre 6 a 10 experiencias de acuerdo con fórmula (6) | 40 puntos |
| Entre 11 y 15 experiencias de acuerdo con fórmula (6) | 60 puntos |
| Entre 16 y 20 experiencias de acuerdo con fórmula (6) | 80 puntos |
| 21 o más experiencias de acuerdo con fórmula (6) | 100 puntos |

Para el cálculo de N° de experiencias se emplea la siguiente fórmula:

$$N^{\circ} \text{ experiencias} = (N^{\circ} \text{ TE} - 6 \text{ aprobados dentro de la ZU } j) \cdot 2 + (N^{\circ} \text{ TE} - 6 \text{ aprobados fuera de la ZU } j) \cdot 1 \quad (3)$$

El Factor Experiencia será calculado según la información provista en el Anexo S.3 según el número total de certificados de inscripción TE-6 aprobados dentro y fuera de la Zona Urbana considerada, cuyo Certificado de Inscripción indique al postulante como a) Instalador que Declara, b) Empresa Empleadora o c) en caso de empresa contratista, que demuestre su vínculo con el postulante mediante un certificado o documento firmado por el representante legal de la empresa postulante, durante el o los períodos donde se haya realizado la instalación(es) y que este haga referencia al servicio. Será obligatorio para los postulantes al momento de postular adjuntar todos los certificados de Inscripción que respalden las Inscripciones TE-6 indicadas en el Anexo S.3 y, para el caso de que figure

una empresa contratista (o una razón social distinta a la de la empresa postulante) en el Certificado TE-6, el o los documentos firmados por la empresa postulante donde se especifique que la empresa contratista/Razón Social realizó firma e ingreso de las declaraciones TE-6 en representación y en calidad de servicio subcontratado para la empresa postulante, de lo contrario se dará por inválidas las experiencias presentadas asociadas a los certificados de instalación TE-6 respectivos. Alternativamente, se podrá presentar la experiencia de una empresa instaladora que comprometa su participación en el proyecto. Para validar lo anterior, se deberán presentar los Certificados de Inscripción indicando a la empresa instaladora como Instalador que Declara o Empresa Empleadora, y una declaración jurada firmada por la empresa instaladora comprometiéndose a participar como instalador en caso de que el postulante resulte siendo el Seleccionado. En caso de que el postulante postule experiencia propia (incluyendo aquellas a través de subcontratos) y experiencias de una empresa instaladora que comprometa su participación en el proyecto solo se considerarán las experiencias propias.

Para contabilizar las experiencias dentro de una Zona Urbana, se considerará todo el territorio de las comunas incluidas en la **Tabla 1**.

Por ejemplo, si el postulante cuenta con experiencia en la comuna Talca, esta se contabilizará como dentro de la Zona Urbana 2.

Paso 3: Resolución de Empate

Cuando exista igualdad de puntajes totales, entre uno o más oferentes de SAVE para una Zona Urbana dada, se seleccionará al oferente que tenga mayor número de TE-6 en la Zona Urbana según lo indicado en el Anexo S.3. En caso de persistir un empate en las postulaciones, se seleccionará al oferente que cuente con el mayor número de TE-6 (considerando todas las Zonas Urbanas) según lo indicado en el Anexo S.3. En caso de aún persistir el empate, se seleccionará a quien haya postulado primero al Concurso.

Paso 4: Acta de Evaluación

Finalizado el proceso de evaluación y selección, la comisión levantará un acta de evaluación en la que deberá consignar a los oferentes seleccionados y dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. El acta será publicada en la página web de la AgenciaSE: www.agenciase.org. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- El listado de las ofertas evaluadas por la comisión.
- Los puntajes asignados a cada oferta según el mecanismo de evaluación y selección establecido en las bases.
- Oferentes Seleccionados: se informarán como seleccionados a los Proveedores que cumplan con todos los requisitos y exigencias señalados en las presentes Bases de Concurso y obtenga el mayor puntaje conforme a lo señalado en el presente numeral.
- Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de ofertas y su respectiva justificación y adicionalmente lo que la Comisión estime conveniente consignar.
- El nombre, cargo y firma de los funcionarios que participaron en la evaluación.

Para la selección de un oferente, generada a partir de la Evaluación realizada en los Pasos 2 a 4, se considerará como puntaje de corte igual a 70 puntos, por lo que aquellos proveedores que obtengan menor puntaje al puntaje de corte quedarán fuera de concurso.

12.NOTIFICACIONES.

A continuación, se describen las notificaciones que podrán emanar del siguiente concurso:

12.1. Notificación de Selección

La Agencia publicará dentro de los 45 días contados desde el cierre de la recepción de las ofertas, una Notificación de Selección a través de la cual se resuelve el Concurso, la que contendrá la individualización de las postulaciones seleccionadas y la Zona Urbana correspondiente. Esta Notificación será publicada en la página de la AgenciaSE: www.agenciase.org.

Una vez seleccionado el oferente, éste tendrá un plazo máximo de 10 días corridos para hacer entrega de la Garantía indicada en el numeral 19.2 y del Contrato de Adhesión indicado en el numeral 13 de las presentes Bases.

En caso de que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la AgenciaSE, caso fortuito o fuerza mayor, la AgenciaSE informará esta situación en el sitio web www.agenciase.org por medio de la Directora Ejecutiva de la AgenciaSE.

La Agencia mediante esta Notificación no asegura a los oferentes seleccionados de este concurso que se materialice efectivamente en la compra del SAVE por parte de esta. Lo único que asegura la compra del SAVE será la Notificación de Instalación SAVE del proyecto por Zona Urbana. Por tanto, por la sola presentación de la oferta el oferente exime de cualquier responsabilidad a la Agencia por la no materialización de la compra del SAVE y renuncia en ese acto a cualquier pretensión de indemnización de perjuicios de cualquier índole o naturaleza.

12.2. Notificación de Instalación SAVE

La AgenciaSE procederá a notificar mediante la Notificación de Instalación SAVE a través de correo electrónico al proveedor seleccionado en cada ZU, la línea y ubicación donde deberá comenzar con el proceso de implementación del cargador SAVE. Esta notificación es el respaldo que asegura el pago por la implementación del proyecto.

Desde cada Notificación de Instalación SAVE existirá un plazo máximo de 100 días por Zona Urbana para que el seleccionado del presente concurso realice todas las actividades contenidas desde el numeral 8.3.1 al 8.3.7 de las presentes Bases.

En caso de que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la AgenciaSE, caso fortuito o fuerza mayor, la AgenciaSE informará esta situación en el sitio web www.agenciase.org por medio de la Directora de la AgenciaSE.

12.3. Notificación de Operación

La AgenciaSE procederá a notificar mediante la Notificación de Operación a través de correo electrónico al proveedor seleccionado en cada ZU, el momento desde el cual se los cargadores deberán estar operativos.

Desde el envío de la Notificación de Operación se deberán mantener los cargadores operando por 1 año por Zona Urbana, durante el cual, la AgenciaSE reembolsará los costos de energía asociados a los cargadores, de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 14.

En caso de que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la AgenciaSE, caso fortuito o fuerza mayor, la AgenciaSE informará esta situación en el sitio web www.agenciase.org por medio de la Directora de la AgenciaSE.

12.4. Notificación de Nueva Selección

Una Nueva Selección consistirá en seleccionar en una Zona Urbana a otro proveedor que haya presentado oferta en esa Zona Urbana, distinto del seleccionado previo para esa Zona Urbana y procederá en el caso de que:

- a) El proveedor seleccionado previamente en una Zona Urbana se desista de la oferta, o;
- b) El proveedor seleccionado previamente no cumpla con alguna exigencia definida en estas bases que tenga como consecuencia dejar la Zona Urbana respectiva sin proveedor.

En ningún caso se puede seleccionar nuevamente en una ZU a un proveedor que haya cumplido con la letra a) o b) mencionadas anteriormente.

Se deja en claro que este acto no considera reclamos de ningún tipo de parte de los oferentes, solo se considerará como una corrección a un proceso mal ejecutado y en este caso, seleccionando a quien presentó oferta y obtuvo la mejor calificación en segunda instancia dentro de la Zona Urbana respectiva. Para una Zona Urbana se podrá realizar una Nueva Selección las veces que sea necesario, con tal de contar con un Seleccionado para esa ZU.

Para los casos de Nueva Selección precedentemente informados, la AgenciaSE podrá considerar candidatos para seleccionar hasta el último oferente considerado durante la evaluación, siempre y cuando dicha oferta sea conveniente a los intereses de la AgenciaSE, según lo establecido en las presentes bases.

En el caso particular en que no se tenga proveedor para seleccionar en una ZU, ya que no hay proveedores adicionales que hayan presentado oferta en aquella ZU y que cumplan con la admisibilidad administrativa, técnica y puntaje de corte, la AgenciaSE se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en la ZU respectiva, pudiendo o no abrir un nuevo concurso de selección de proveedores para la ZU en particular.

La notificación de Nueva Selección será informada al nuevo proveedor seleccionado, y se procederá a la entrega del Contrato de Adhesión para firma, en caso de no haber sido seleccionado previamente para una Zona Urbana o un Anexo de Contrato para firma, en caso de que ya haya firmado el Contrato Adhesión por otra Zona Urbana. Además,

mediante Dirección Ejecutiva de la AgenciaSE, se informará en la página web www.agenciaSE.org la nueva selección respectiva a través de la respectiva acta.

13. CONTRATO DE ADHESIÓN.

Cada uno de los postulantes que se presente a este Concurso, declara que, de resultar ser uno de los Proveedores seleccionados, una vez se le notifique que quedó seleccionado, se compromete a firmar el Contrato de Adhesión proporcionado por la Agencia sin posibilidad de modificarlo y enviarlo firmado en el plazo indicado en el presente numeral.

Una vez que resulte seleccionado el Proveedor mediante la Notificación de Selección, éste deberá hacer entrega en un plazo de 5 días de los siguientes antecedentes, en función de si es persona natural o jurídica.

En caso de ser persona jurídica, se deberán presentar:

- a) Garantía de Participación e Implementación indicada en el numeral 19.2.
- b) Copia del Rol Único Tributario.
- c) Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de presentación.
- d) Copia de la escritura donde consta la personería de el o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde el momento ende la presentación.
- e) Copia de la cédula de identidad de el o los representantes legales de la entidad.

En caso de ser una persona natural, se deberán presentar:

- a) Comprobante del certificado de iniciación de actividades ante el SII.
- b) Si la persona natural es extranjera sin residencia en Chile, deberá otorgar al momento de la postulación, un mandato con poder suficiente a una persona de nacionalidad chilena con la cual se celebrará el Contrato. Dicho instrumento, deberá comprender expresamente la facultad para celebrar el Contrato seleccionado.

A partir de la entrega de estos antecedentes, la Agencia ofrecerá el Contrato de Adhesión para la firma del Proveedor otorgándole un plazo máximo de 10 días corridos para suscribirlo.

El plazo señalado precedentemente para la entrega de los antecedentes indicados en este numeral será contado desde la Notificación de Selección, y el plazo señalado para la suscripción del contrato será contado una vez se entreguen los antecedentes mencionados. De no cumplirse estos plazos, la Agencia podrá dejar sin efecto la selección.

Si el proveedor seleccionado no firmare por cualquier razón el Contrato de Adhesión, o no diere cumplimiento a cualquiera de los trámites previos a la firma de éste, la AgenciaSE entenderá que ha desistido de su postulación y revocará la selección. En este contexto podrá, seguidamente, resolver que se selecciona al siguiente oferente que cumpla con los requisitos de estas bases, en la Zona Urbana respectiva, de acuerdo con lo indicado en numeral 12.4 de las presentes Bases.

El Contrato que se suscriba con el Proveedor seleccionado entrará en vigencia una vez que se materialice la instalación en la Zona Urbana. El Contrato tendrá una vigencia de 365 días desde la entrada de vigencia de él mismo.

14.PAGO.

Los pagos se realizarán sólo por los productos y servicios efectivamente entregados por los Seleccionados.

El pago del ítem Precio Instalación de cada Zona Urbana indicado en el Anexo S.2 se realizará contra la entrega de la confirmación de ingreso del TE-6 a la SEC de los dos puntos de carga de la instalación correspondiente y el Anexo S.6 debidamente firmado por el Responsable del Servicio de que el cargador está funcionando correctamente (conectado a la red).

El pago del ítem Costos Operacionales de cada Zona Urbana indicado en Anexo S.2 se pagará en 4 cuotas de la siguiente manera:

- El 30% del ítem Costos Operacionales se realizará tras los primeros 4 meses de operación.
- El siguiente 30% del ítem Costos Operacionales se realizará tras los siguientes 4 meses de operación.

- El siguiente 30% del ítem Costos Operacionales se realizará tras los siguientes 4 meses de operación.
- El último 10% del ítem Costos Operacionales se realizará contra la entrega del Anexo S.7 o S.8 según corresponda.

Además, junto a cada pago asociado al ítem Costos Operacionales en cada ZU, el Seleccionado deberá rendir los fondos usados para cubrir los costos de electricidad indicados en el numeral 8.3.8, los cuales serán pagados contra la entrega de el detalle de las cuentas de electricidad donde se indique la cantidad de energía consumida y, sólo en caso de que no esté individualizado en ésta, el detalle del consumo específico de los puntos de carga, junto al correspondiente comprobante de pago de dichas cuentas. Será sólo este último valor el que será pagado por la AgenciaSE.

La AgenciaSE no pagará cargos adicionales derivados del retraso del pago a la correspondiente empresa distribuidora.

15.CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN.

- a) Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N°19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.
- b) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el contrato definitivo que se suscriba con cada seleccionado contemplará el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.
- c) La factura que se emita deberá contener en su glosa una leyenda relativa a la inutilización de origen de este documento, esta información que deberá consignarse en la glosa será entregada por la Agencia al momento de la aprobación del respectivo entregable, en caso de que la factura sea emitida sin la glosa indicada esta será rechazada y deberá el seleccionado emitir nuevamente la factura.

- d) En el caso de que una factura sea factorizada, el proveedor seleccionado deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado a través de una carta enviada a la jefatura del Área de Administración y Finanzas de la AgenciaSE.
- e) La Factura solo podrá ser emitida una vez que la AgenciaSE haya aprobado el respectivo informe o producto asociado al pago de ésta y deberá ingresarse con la respectiva acta de aprobación debidamente emitida por la AgenciaSE.

16. PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

Se podrán considerar, entre otros, los siguientes aspectos referentes a prórrogas:

- a) No podrán prorrogarse los plazos de entrega e instalación del cargador SAVE comprometidos en el contrato y señalados en la propuesta técnica por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que no dependan de los postulantes, las que en todo caso deberán acreditarse y ser aceptadas por la Directora Ejecutiva de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- b) En caso de que no se permita el ingreso a la comuna de alguna Zona Urbana por motivos estrictamente sanitarios, se podrá prorrogar las actividades contempladas en el numeral 8.3, lo que en todo caso deberá acreditarse y ser aceptado por la Directora Ejecutiva de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- c) En caso de atraso en la entrega de un cargador SAVE operativo con respecto al cronograma, se dará aplicación a las multas por atraso indicadas en el numeral 18.3.
- d) Sólo en caso de algún atraso del Seleccionado relacionado con trámites de Solicitud de factibilidad y de conexión, donde la causa no sea imputable al Seleccionado, la Agencia podrá reservarse el derecho de no multar este atraso si el Seleccionado no ha solicitado prórroga.

Las siguientes causales, entre otras que pueda definir la AgenciaSE, podrán considerarse motivo de prórroga:

- Necesidad de estudios o refuerzos a la red producto de la respuesta de la distribuidora eléctrica ante la solicitud de factibilidad.
- Requerimientos o necesidades del Programa que generen atrasos en los plazos de las actividades y que no sean imputables al Seleccionado.

Toda solicitud de prórroga deberá ser realizada a la AgenciaSE mediante carta formal dirigida a la Directora Ejecutiva y profesionales indicados previamente, detallando sus argumentos y deberá acompañar todos los antecedentes que sustenten su solicitud. Esta carta podrá enviarse a través de correo electrónico, indicando en el asunto "Solicitud de Prórroga - Nombre de Empresa Seleccionada". Los argumentos y antecedentes que sustentan la solicitud serán revisados por la Agencia y será la Directora Ejecutiva quién decidirá sobre el otorgamiento o no de la extensión de los plazos para finalizar el proceso de instalación del cargador SAVE.

En caso de otorgarse prórroga, se notificará al Seleccionado informando el otorgamiento de extensión de los plazos para finalizar el proceso de instalación del cargador. En caso de no otorgarse la prórroga, esto también se informará al Seleccionado, quién deberá tomar las medidas correctivas para cumplir con los plazos estipulados en las presentes Bases. De modo contrario, podría verse afecto a multas que se indican en el numeral 18 de las presentes Bases.

Sólo en caso de algún atraso relacionado con trámites de solicitud de factibilidad y de conexión, donde la causa no sea imputable al Seleccionado, la Agencia podrá reservarse el derecho a no multar este atraso si el Seleccionado no ha solicitado prórroga. Sin embargo, el Seleccionado deberá justificar a la AgenciaSE el atraso con la información pertinente y entregando alternativas para resolverlo.

17. ACUERDOS OPERATIVOS.

Las presentes bases contemplan y por tanto se considerará en el respectivo Contrato de Adhesión, la posibilidad de que el jefe de proyecto del contratista o consultor y la contraparte técnica de la AgenciaSE puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la AgenciaSE a través de carta formal con antelación al plazo de entrega de los informes y o producto que se solicitan durante la implementación del Proyecto, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el Contrato, acordar fechas específicas para etapas o hitos contenidos en el Contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

Salvo los casos señalados en el numeral 16 de las presentes bases y otros casos que pueda definir la AgenciaSE, los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración

a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones del Contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por las partes deben ser materializados a través de un instrumento denominado Acuerdo Operativo, el que se oficializará a través de una carta que será emitida por la Directora Ejecutiva y que para todos los efectos legales modificará los plazos intermedios que no modifiquen el plazo de ejecución del proyecto.

18. MULTAS.

18.1. Reglas Generales

En virtud de las presentes Bases de Concurso y en el marco de la selección de proveedores para éste, sólo la AgenciaSE podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

La resolución que aplique una multa será notificada al seleccionado respectivo mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de 15 días para pagar la multa o reclamar su procedencia, por escrito, ante la AgenciaSE. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Seleccionado respectivo no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el Seleccionado respectivo deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la AgenciaSE y será la Directora Ejecutiva quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Seleccionado respectivo.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado por el Seleccionado en la cuenta corriente bancaria de la AgenciaSE (cuya información le será entregada al Seleccionado respectivo en el momento oportuno).

Las Empresas seleccionadas que deban responder por multas podrán acumular hasta un monto máximo (pago e impago) equivalente a \$3.000.000.- (tres millones de pesos). En el caso que un seleccionado supere este monto, la AgenciaSE estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Participación e Implementación, y dependiendo del periodo de ejecución en el que se encuentre el proyecto, puede poner término unilateral al Contrato.

Si correspondiera la aplicación de alguna de las multas establecidas en las presentes Bases, para uno o más de dichos cargadores, la Agencia se reserva el Derecho de agrupar varios proyectos individuales en una sola notificación de multa.

18.2. Aplicación de Multas por Incumplimiento Contractual

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones de un seleccionado que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases o en el Contrato de Adhesión o que no estén cubiertas por lo señalado en el presente numeral, la AgenciaSE podrá aplicar una multa de hasta 50 Unidades de Fomento, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por la Directora Ejecutiva de la AgenciaSE, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la AgenciaSE. El Seleccionado podrá apelar

El pago de la multa no exime al Seleccionado respectivo del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de Adhesión.

Asimismo, lo establecido en relación con las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de Adhesión, especialmente, la facultad para hacer efectivas las Garantías y del derecho de la AgenciaSE a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que el Seleccionado respectivo no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la AgenciaSE estará facultada para imputarlas a las Garantías que obren en su poder. No obstante, lo anterior no procederá esta sanción si se estableciera la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por la Directora Ejecutiva de la AgenciaSE.

18.3. Multas Especiales

La AgenciaSE estará facultada para aplicar y cobrar multas a un seleccionado cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si finaliza el proyecto de una Zona Urbana fuera del plazo indicado en el numeral 8.4 de las presentes Bases de Concurso.
- b) Si no entrega los reportes de avance indicados en el numeral 8.2.3 en el plazo establecido y con la información requerida.
- c) Si no cumple con el plazo máximo de 28 días para realizar la visita técnica y entregar el Anexo S.4 y S.5 (como se indica en el numeral 8.3.2).
- d) Si no cumple con el plazo máximo de 56 días para realizar el ingreso del TE-6 y enviar a la AgenciaSE la confirmación de ingreso del TE-6 a la SEC.
- e) Si un punto de carga no se encuentra operativo por más de 24 horas desde que se informe su indisponibilidad.
- f) Si, una vez solicitado el monitoreo y reporte de métricas, el reporte mensual no fuese entregado en forma y tiempo de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.9.
- g) Si, una vez solicitado el monitoreo y reporte de métricas, no se monitorease la información solicitada por la Agencia de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.9.

En el caso de los literales a) y e) señalado precedentemente, la AgenciaSE podrá aplicar multa por cada día de atraso en cada Zona Urbana, por un monto de \$50.000.- (cincuenta mil pesos).

En el caso del literal b) señalado precedentemente, la AgenciaSE podrá aplicar multa por cada incumplimiento incurrido, por un monto de \$50.000.- (cincuenta mil pesos).

En el caso de los literales c) y d) señalado precedentemente, la AgenciaSE podrá aplicar multa por cada día de atraso en cada Zona Urbana, de un monto de \$25.000.- (veinticinco mil pesos).

En el caso de los literales f) y g), señalados precedentemente, la AgenciaSE podrá aplicar multa por cada día de incumplimiento o retraso incurrido, equivalente a \$10.000.- (diez mil pesos).

La aplicación de las multas contempladas para el caso de las letras a) b) c) y d) señaladas precedentemente, procederá salvo que se hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el numeral 16 de las presentes Bases de Concurso.

Sólo en caso de algún atraso del Seleccionado relacionado con trámites de Solicitud de factibilidad y de conexión, donde la causa no sea imputable al Seleccionado, la Agencia podrá reservarse el derecho de no multar este atraso si el Seleccionado no ha solicitado prórroga.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

En caso de configurarse de manera paralela más una causal de multa para un mismo entregable o producto, la Agencia determinará como se deben aplicar las respectivas multas, pudiendo determinar incluso la aplicación únicamente de la sanción más gravosa

Para los casos señalados precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

18.4. Multa por Incumplimiento de Instrucciones

Se aplicará una multa de 5 Unidades de Fomento diario, en las circunstancias que se ordenen al Seleccionado, por parte de la AgenciaSE, y a través de documento escrito, la ejecución de trabajos y/o medidas correctivas que el Seleccionado no acate.

El plazo dispuesto para los efectos de realizar estos trabajos quedará a la discrecionalidad de la AgenciaSE, quien otorgará un plazo prudente acorde a la envergadura del incumplimiento. Tanto el plazo como la orden específica del trabajo a realizar deberán notificarse vía escrita al Jefe de Proyecto del Seleccionado respectivo.

Si la AgenciaSE detecta que el Seleccionado no acató las instrucciones impartidas, se considerará que existe mérito suficiente para la aplicación de la multa. La AgenciaSE comunicará por escrito su decisión al Seleccionado, indicando los fundamentos y el monto de la misma, atendido a la cantidad de días transcurridos y al monto de la multa por cada día transcurrido.

La resolución que aplique una multa será notificada al Seleccionado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de 15 días para pagar la multa o reclamar su procedencia, por escrito, ante la AgenciaSE. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto por la AgenciaSE dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Seleccionado no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

No obstante, lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, calificada así por la ley mediante autorización fundada.

19. GARANTÍAS.

19.1. Normas Comunes a las Garantías

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetará las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señale para ella.

La AgenciaSE aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

Cada Seleccionado renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y en general a no realizar acción

alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la AgenciaSE de hacer efectiva las garantías presentadas.

La AgenciaSE se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los Oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de cada Seleccionado mantener vigente las garantías durante todo el período que están llamadas a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Seleccionado tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se indica más adelante para la respectiva garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la AgenciaSE para hacer efectiva la garantía respectiva.

La AgenciaSE tendrá derecho a hacer efectivas las garantías establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Seleccionado respectivo, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la AgenciaSE, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato de Adhesión. De igual forma, la AgenciaSE está facultada para hacer uso de esta garantía, si no tuviere en su poder otros haberes del Seleccionado suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con las presentes Bases, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Seleccionado, sus contratistas o subcontratistas.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el Contrato de Adhesión según se ha indicado en el párrafo precedente y los anexos de contrato que se generen durante la ejecución del servicio.

Será de exclusiva responsabilidad de cada Oferente/Seleccionado emitir correctamente cada garantía.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero(ex SVS), extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Concurso, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Oferente/Seleccionado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación de cada Oferente/Seleccionado el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la AgenciaSE frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la AgenciaSE tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Comisión para el Mercado Financiero (ex SVS) o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Oferente/Seleccionado respectivo.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato de Adhesión, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios, revocación de la Selección y/o terminación del Contrato de Adhesión.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el Oferente respectivo en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, estas garantías deberán ser tomadas por el Oferente respectivo y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del Oferente cuya obligación se garantiza.

La AgenciaSE se reserva el derecho de exigir a los seleccionados, si lo estima conveniente, la certificación de autenticidad de los documentos de garantía expedidos por la institución bancaria emisora.

19.2. Garantía de Participación e Implementación.

Se constituirá mediante la entrega inicial de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista, emitida/o por un banco con oficina en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía pagadero a la vista y con carácter de irrevocable** por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos) con el carácter de irrevocable, a nombre de Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT N° 65.030.848-4, con una vigencia no inferior a 12 meses, contados desde la Notificación de Selección y deberá contener, si corresponde de acuerdo a la naturaleza del documento a través del cual se constituya la garantía, una glosa en la que se indique que le documento se toma:

“Para garantizar la participación e implementación de las instalaciones SAVE del concurso denominado: **Bases Concurso para Selección de Proveedores de Carga para proyecto GEF 7”**

En el caso de las ofertas presentadas por Uniones Temporales de Proveedores, deberán presentar una garantía única; ante el evento que cada oferente entregue garantías parciales, se entenderá que no han dado cumplimiento con este requisito y la oferta quedará fuera de bases y por tanto inadmisibile.

En el caso de vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el Oferente en documento anexo que deberá indicar además que fue tomado a nombre de la Agencia indicando el nombre del tomador.

El Oferente deberá hacer entrega de la Garantía de Participación e Implementación en un plazo máximo de 10 días corridos desde la Notificación de Selección, junto al Contrato de Adhesión firmado. En caso de otorgarse de manera electrónica, deberá entregarse una copia virtual del documento en el formulario dispuesto para esto, disponible en www.agenciaSE.org. En caso de otorgarse de manera física, deberá considerar la entrega de la Garantía el mismo día en que postule de manera online, en calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz N°221, Providencia, Santiago, en un sobre cerrado (donde se deberá indicar la fecha de entrega de la Garantía) según el siguiente formato:

| |
|---|
| <p>AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA</p> <p>Para Bases Concurso para Selección de Proveedores de Carga para proyecto GEF 7</p> <p>Nombre de la Empresa o Proponente</p> |
|---|

En caso de que el Concurso sea prorrogado y el Seleccionado decida extender la vigencia de su oferta, la AgenciaSE solicitará a los Oferentes la renovación o prórroga de sus respectivas Garantías de Participación e Implementación, a fin de que éstas permanezcan vigentes durante todo el proceso.

La Garantía de Participación e Implementación que esté en curso se hará efectiva sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si el proponente retira o se desiste la oferta sin gatillar los mecanismos considerados en las presentes Bases de Concurso.
- b) Si se comprueba por parte de la AgenciaSE la falsedad de la información presentada, por cualquier medio que resulte pertinente y en cualquier etapa del proceso antes de la entrega de la Garantía de Operación y Calidad de las Obras por parte del Seleccionado.
- c) Si una vez aceptada la oferta el seleccionado no cumple con lo ofertado a través de los documentos presentados conforme a lo solicitado en el numeral 7.8 de las presentes Bases de Concurso.
- d) Si una vez que el Seleccionado envíe la documentación asociada a la última instalación realizada, el Seleccionado no envía el correspondiente documento de garantía contractual (Garantía de Operación y Calidad de las Obras) dentro del plazo establecido en el numeral 19.3 de las presentes Bases.

- e) Si el Seleccionado no cumple con lo señalado en el numeral 8 de las presentes Bases de Concurso.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la presentación de su oferta, de las presentes Bases o a través del Contrato de Adhesión.
- g) No renovación oportuna de la Garantía (al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el numeral 16 de estas bases.
- h) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del Contrato de Adhesión y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- i) En caso de que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.
- j) En caso de configurarse el término anticipado del Contrato de Adhesión por alguna de las causales previstas en el numeral 27 de las presentes bases de concurso.
- k) Si durante la instalación de los cargadores o SAVE se generara cualquier desperfecto, producto de las obras realizadas, a las instalaciones existentes o en el entorno del emplazamiento.
- l) Si durante la instalación de los SAVE, se genera algún accidente o daño, ya sea a personas o equipos, atribuible al cargador o instalación (y sus elementos asociados) construida por el Seleccionado.
- m) Si el monto acumulado de multas (pagas e impagas) supera los \$3.000.000.-
- n) Desperfectos o mal funcionamiento del cargador que no se desprendan de un mal uso o manipulación de terceros y que no puedan ser solucionados o corregidos por la empresa en un plazo de 14 días corridos desde su notificación.
- o) Desperfectos o mal funcionamiento de la instalación que no se desprendan de un mal uso o manipulación de terceros y que no puedan ser solucionados o corregidos por la empresa en un plazo de 14 días corridos desde su notificación.
- p) Incapacidad del sistema instalado de cargar el vehículo eléctrico que no se desprenda de un mal uso o manipulación de terceros y que no pueda ser solucionado o corregido por la empresa en un plazo de 14 días corridos desde su notificación.
- q) Accidente o daño, ya sea a personas o equipos, atribuible al cargador o la instalación eléctrica (y sus elementos asociados) construida por el Seleccionado.

La no entrega de este documento, bajo las condiciones y plazos fijados para ello (en tiempo y forma), será considerada como causal suficiente para revocar la selección para todos los efectos legales y/o terminar anticipadamente el Contrato de Adhesión. Esta obligación también se aplica respecto de cualquier instrumento de garantía electrónico, irrevocables, pagaderas a la vista y de ejecución inmediata.

Se deja constancia que la garantía por concepto de Participación e Implementación tendrá por objeto garantizar la participación en el concurso y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Adhesión o de las presentes Bases, que garantice la calidad de las obras para aquellas instalaciones que se finalicen antes de la entrega de la garantía de Operación y Calidad de las Obras por parte del Seleccionado, y se podrán hacer efectivas en ella las multas impuestas en caso de incumplimiento de las obligaciones que emanan del Contrato de Adhesión y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Seleccionado contratado.

19.3. Garantía de Operación y Calidad de las Obras

Una vez recibida y validada la instalación por parte de la AgenciaSE, mediante la entrega de documentos solicitados en el numeral 8.3.7 de las presentes Bases, el Seleccionado deberá entregar una garantía, en un plazo máximo de 5 días corridos, para caucionar la operación y calidad de las obras. Dicha garantía deberá ser por un monto de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**. Una vez entregada dicha garantía, la AgenciaSE procederá a devolver la correspondiente Garantía de Participación e Implementación. La Garantía de Operación y Calidad de las Obras que responde por el buen comportamiento de las obras deberá tener una vigencia de un año desde la validación de la última instalación construida, contada desde la fecha de validación de los documentos solicitados en el numeral 8.3.7 de las presentes Bases.

La no entrega de la Garantía de Operación y Calidad de las Obras en el plazo indicado facultará a la AgenciaSE para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al Contrato de Adhesión y ejecutar la Garantía de Participación e Implementación, por incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de Adhesión.

La garantía podrá ser ejecutada por la AgenciaSE en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Desperfectos o mal funcionamiento del cargador que no se desprendan de un mal uso o manipulación de terceros y que no puedan ser solucionados o corregidos por la empresa en un plazo de 14 días corridos desde su notificación.
- b) Desperfectos o mal funcionamiento de la instalación que no se desprendan de un mal uso o manipulación de terceros y que no puedan ser solucionados o corregidos por la empresa en un plazo de 14 días corridos desde su notificación.
- c) Incapacidad del sistema instalado de cargar el vehículo eléctrico que no se desprenda de un mal uso o manipulación de terceros y que no pueda ser solucionado o corregido por la empresa en un plazo de 14 días corridos desde su notificación.
- d) Accidente o daño, ya sea a personas o equipos, atribuible al cargador o instalación eléctrica (y sus elementos asociados) construida por el Seleccionado.
- e) Si un punto de carga estuviese 30 o más días fuera de servicio sin ser solucionado por el Seleccionado.

El mal uso o la manipulación de terceros será determinado mediante la comparación entre el estado de las instalaciones y la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las obras. La garantía será devuelta al seleccionado respectivo siempre que durante su vigencia no se hubieran presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, estos hubieran sido debidamente solucionados por el seleccionado respectivo, a satisfacción de los usuarios y la AgenciaSE. Si dentro del plazo indicado se presentasen reclamos que no fueran debidamente solucionados por el seleccionado, la AgenciaSE podrá hacer efectiva dicha garantía, para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad legal de 5 años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil y de las acciones contempladas en el artículo 18 y siguientes de la LGUC que pueden interponerse en los plazos ahí establecidos.

La devolución de la garantía y/o vale vista bancario se efectuará transcurridos 90 días contados desde el cumplimiento del plazo que está llamada a garantizar.

20. RESERVA DE DERECHOS.

La Agencia se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado a concurso hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, sin expresión de causa.

- b) Revocar el presente llamado a concurso hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
- c) La AgenciaSE se reserva el derecho durante la admisibilidad técnica y administrativa a solicitar los antecedentes de postulación para aclaración las veces que lo estime conveniente y a declarar inadmisibles las ofertas que no dé cumplimiento a lo solicitado.
- d) La AgenciaSE se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los Oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles las ofertas cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.
- e) La AgenciaSE se reserva el derecho de exigir a los seleccionados, si lo estima conveniente, la certificación de autenticidad de los documentos de garantía indicados en el numeral 19 de las presentes Bases.
- f) La AgenciaSE se reserva el derecho a invitar a otras entidades a participar en el proceso de evaluación de los postulantes.
- g) Dejar sin efecto la selección efectuada por razones debidamente fundadas, esta facultad la podrá ejercer la AgenciaSE hasta antes de la selección de los proveedores.
- h) Dejar sin efecto la selección efectuada por razones debidamente fundadas, esta facultad la podrá ejercer la AgenciaSE una vez seleccionados los proveedores.
- i) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La AgenciaSE evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en la página web de la AgenciaSE www.agenciaSE.org.
- j) Declarar desierto el concurso en caso de que todas las ofertas sean inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos para su admisibilidad técnica y admisibilidad administrativa.
- k) Declarar desierto el concurso para una o más de una ZU, en el caso de que no se logre seleccionar en ninguna instancia un proveedor en la ZU respectiva.
- l) Declarar desierto el concurso sin expresión de causa alguna, por no ser conveniente a los intereses de la AgenciaSE seleccionar a los proveedores. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la AgenciaSE y a través de su Directora Ejecutiva, hasta antes de proceder a la selección.

- m) La AgenciaSE se reserva el derecho a modificar los plazos establecidos en el cronograma, lo que en todo caso deberá ser aceptado por la Directora Ejecutiva de la AgenciaSE, el cual apreciará el fundamento y resolverá en definitiva la modificación del plazo pertinente, informándose a los interesados a través de la página www.agenciaSE.org.
- n) Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la AgenciaSE frente a los Postulantes del concurso o de terceros ni otorgaran derecho a indemnización alguna, lo que los participantes en concurso aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.
- o) La AgenciaSE se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Seleccionado de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.
- p) La AgenciaSE se reserva el derecho de ejecutar la Garantía de Participación e Implementación y terminar anticipadamente el Contrato de Adhesión, cuando el monto total (pago e impago) acumulado de multas del Seleccionado alcance la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).
- q) La AgenciaSE se reserva el derecho de no realizar multas ante atrasos del proyecto debido a trámites relacionados con solicitudes de factibilidad y solicitudes de conexión, cuyas causas no sean imputables al Seleccionado y este haya fundamentado con la información pertinente.
- r) La AgenciaSE se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al Seleccionado en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del Contrato de Adhesión, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados.
- Sólo en caso de algún atraso del Seleccionado relacionado con trámites de Solicitud de factibilidad y de conexión, donde la causa no sea imputable al Seleccionado, la Agencia se reserva el derecho de no multar este atraso si el Seleccionado no ha solicitado prórroga.

21. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

Será de exclusiva responsabilidad y costo de cada seleccionado, el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal y el del personal de sus subcontratistas, por cualquier accidente del trabajo y todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del Contrato. El seleccionado declara que ha tomado y mantendrá

todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren. Del mismo modo, el seleccionado será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos.

Durante la vigencia del Contrato, cada seleccionado cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la AgenciaSE, toda la Normativa Vigente de carácter laboral, previsional y/o seguridad y salud den el trabajo impartido por la autoridad competente. Cada Seleccionado será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. Los Seleccionados, a requerimiento de la AgenciaSE, deberá acreditar el cumplimiento de dicha Normativa Vigente, como, asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

Se deja establecido que la AgenciaSE no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal de los Seleccionados, de sus Subcontratistas y de sus Proveedores.

Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional

Los Seleccionados deberán contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal empleado en la prestación de los Servicios objeto del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos.

En ejercicio del derecho de información y obligación de informar, los Seleccionados estarán obligados a presentar mensualmente a la AgenciaSE, de acuerdo a la Ley N° 20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales emitidos por la Inspección o Dirección del Trabajo o por empresas autorizadas. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes, así como todos los dependientes de la cadena de subcontratación. El no cumplimiento de esta obligación contractual y legal constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Adhesión, y, por ende, estará afecta a sanciones tales como cobro de la Garantía de Participación e Implementación Provisoria e incluso la terminación anticipada del Contrato de Adhesión.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Seleccionado, por el sólo hecho de presentar Oferta al Concurso, autoriza a la AgenciaSE para auditar directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al Seleccionado sus trabajadores y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas.

Junto con la devolución del Contrato de Adhesión firmado, cada proveedor seleccionado deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que la AgenciaSE verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la AgenciaSE dará curso al contrato debiendo el proveedor respectivo dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

La AgenciaSE podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Adhesión.

Responsabilidad del Contratista frente a la Subcontratación: El Contratista podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante, para los efectos del cumplimiento del Contrato de Adhesión, el Contratista será el único responsable ante la AgenciaSE del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Responsabilidad laboral del Contratista.

Asimismo, para todos los efectos legales, cada Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, cada Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Cada Seleccionado/Contratista, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra deberá respetar el **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, de fecha 15 de febrero de 2017, el cual será entregado en la Reunión de Inicio de los Servicios y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la AgenciaSE cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos Números 40, 44, 67 y 76, el que se entiende formar parte integrante del Contrato de Adhesión.

Cada Seleccionado mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la AgenciaSE por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados directa o

indirectamente, de su incumplimiento de la Normativa Vigente de carácter laboral y de seguridad social. Cada Seleccionado deberá entregar a la brevedad a la AgenciaSE copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiere eventualmente afectar a la AgenciaSE o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la AgenciaSE no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, la AgenciaSE, además del derecho a repetir en contra del Seleccionado respectivo, podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al Seleccionado, por cualquier causa relacionada con el Contrato de Adhesión. Asimismo, la AgenciaSE podrá retener y compensar dichos montos cuando el Seleccionado no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales y cuando la AgenciaSE fuere demandado subsidiariamente.

Por el sólo hecho de participar en este concurso presentando una Oferta, cada Seleccionado autoriza a la AgenciaSE, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del Seleccionado, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Reserva de Acciones.

La AgenciaSE hace expresa reserva de derechos en contra de cada Seleccionado, en relación a toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, ex-trabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento corresponda al Seleccionado respectivo, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la AgenciaSE en los términos señalados en la Ley 20.123 del Código del Trabajo. La AgenciaSE puede siempre repetir en contra del Seleccionado en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente.

Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios.

Cada Seleccionado, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la AgenciaSE por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del Seleccionado respectivo o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del Seleccionado, sus Subcontratistas,

representantes o trabajadores de cualquier término o condición del Contrato, o que sea consecuencia de la ejecución del Contrato o con motivo de cualquier acción u omisión del Seleccionado, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral

Las partes declaran que el Contrato de Adhesión no crea vínculo laboral ni de dependencia ni de subordinación alguna entre las Partes ni con el personal dependiente del Seleccionado y que estos últimos se encuentran obligados a cumplir con toda la legislación vigente al efecto.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.

Todo Seleccionado asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del desarrollo del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo la AgenciaSE responsabilidad alguna respecto de los mismos.

Todo Seleccionado tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de cada Proyecto seleccionado.

Todo Seleccionado entiende que toda la información entregada a la AgenciaSE, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato de Adhesión, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Seleccionado o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Contrato de Adhesión por incumplimiento grave de las obligaciones.

Todo Seleccionado desarrollará cada Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

Todo Seleccionado deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la ejecución del Proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación, se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad del Seleccionado.

23. INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

Se deja establecido que los datos y antecedentes técnicos que se proporcionan conjuntamente con estas Bases se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/u oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un Oferente diligente.

24. MANTENCIÓN DE LOS SERVICIOS SELECCIONADOS.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo del Seleccionado respectivo. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el Seleccionado por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta.

25. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Agencia de Sostenibilidad Energética y la Subsecretaría de Energía serán dueños exclusivos de los derechos intelectuales y patrimoniales sobre toda documentación o información de cualquier índole, incluida información técnica, bases de datos, sistemas de computación y software, transcripciones, pautas, documentación preparatoria y cualesquiera otros datos que se entreguen al Seleccionado para la ejecución de los servicios objeto de este concurso por cualquier medio, sea oral o escrito, verbal, visual o mediante demostraciones, incluyéndose documentos impresos y/o formatos de archivos electrónicos, y en general toda información entregada en cualquier soporte, sea magnético, electrónico, físico u otros tecnológicos que existan o llegasen a existir durante la ejecución de los servicios.

Todo Seleccionado por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual y/o industrial que existiera sobre los productos obtenidos de dicha información, considerándose que la misma ha sido cedida a los contratantes.

En concordancia, la propiedad intelectual e industrial y los derechos patrimoniales de todos los productos resultantes del presente concurso, ya sean informes parciales, informes finales, guías, folletos promocionales, metodología de trabajo, páginas web, kit Educativos, paneles educativos, contenidos y metodología de implementación de cursos, o cualquier otro producto contenido en cualquier formato o medio, sea físico o electrónico,

será exclusivamente de la Agencia de Sostenibilidad Energética y de la Subsecretaría de Energía, estableciéndose una cesión de todos los derechos intelectuales cedibles y patrimoniales que tenga sobre dichos productos al momento de suscribir el Contrato de Adhesión. Lo anterior se extiende a las modificaciones, actualizaciones, transformaciones, adaptaciones, nuevas versiones, mejoras o incorporación de nuevas funcionalidades, que los productos preexistentes, regulados por las normas de la propiedad intelectual o industrial sufran a consecuencia de, durante, o luego de, extinguido el Contrato de Adhesión.

Por su parte, y cumpliendo las correspondientes normativas, los productos obtenidos a partir de los contratos, que sean sujetos a propiedad intelectual o industrial, deberán llevar las siguientes menciones:

1. Mención: "derechos reservados o prohibida su reproducción"
2. Símbolo (©)
3. "M.R" o (®) en caso de corresponder a una marca registrada

Y se señalará:

La [Nombre de Guía] es un producto desarrollado por la Agencia de Sostenibilidad Energética (AgenciaSE), en el marco de su programa "[Nombre Programa de la Agencia]", con el patrocinio del Ministerio de Energía y la colaboración de [en el caso de que existiera colaboración] y [nombre del proponente].

26. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Contrato de Adhesión
- b. Bases de Concurso y sus respectivas circulares aclaratorias
- c. Preguntas y respuestas

d. Propuesta Técnica del Oferente

27.TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE ADHESIÓN.

La AgenciaSE podrá poner término anticipado al Contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su reglamento. Asimismo, el Contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Seleccionado en los siguientes casos:

- a. Si el Seleccionado no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b. Si el Seleccionado no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c. Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d. Si las multas aplicadas al Seleccionado (pagas e impagas) superan el valor de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).
- e. En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las presentes bases.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, se adicionan a esas causales las que se señalan a continuación:

- a) Mutuo acuerdo entre AgenciaSE y el Seleccionado.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Seleccionado. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
 - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - Que el Seleccionado no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato.
 - No pago oportuno de las multas aplicadas por la AgenciaSE.

- c) Por ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- d) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del Contrato de Adhesión.
- f) Disolución de la unión temporal de proveedores.

27. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

La AgenciaSE se encuentra en proceso de implementación del Modelo de Prevención del Delito, atendido lo anterior el Oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la AgenciaSE, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El Oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la AgenciaSE o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o

indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el Oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El Oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La AgenciaSE tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la AgenciaSE, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

28. AUDITORÍAS.

La AgenciaSE se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de alguno de los Oferentes/Seleccionados a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La AgenciaSE se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al Oferente/Seleccionado en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del Contrato de Adhesión, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La AgenciaSE podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El Oferente/Seleccionado deberá dar a la persona designada por la AgenciaSE para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el Oferente/Seleccionado en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la AgenciaSE podrá resolver el Contrato de Adhesión de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la AgenciaSE.

29. TRATAMIENTO DE DATOS.

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; los Oferentes, autorizan a AgenciaSE para tratar todos

los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso del concurso, de acuerdo con lo que la AgenciaSE estime pertinente según los fines del proceso.

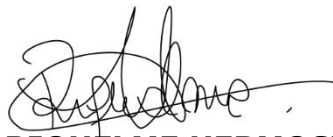
30. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.

Por el sólo hecho de presentar una Oferta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas. Atendido lo anterior, la AgenciaSE declara mediante este acto, que aquellas Ofertas presentadas en un concurso y que contengan antecedentes técnicos y económicos de un Oferente que ha participado en un concurso implementado por la AgenciaSE no será susceptible de informarse o publicarse a terceros. Lo anterior, se fundamenta en el resguardo de los intereses y de la propiedad intelectual de los Oferentes que entregan la referida información a la Agencia.

31. DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente concurso y del Contrato de Adhesión seleccionado, la AgenciaSE y el proponente fijan su domicilio en la comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

Personerías: La personería de don Javier Irrarrazaval Lazcano, y de doña Rosa Riquelme Hermosilla para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, constan en escrituras públicas de fechas 17 de mayo y 08 de julio de 2022 respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



ROSA RIQUELME HERMOSILLA
Directora Ejecutiva
Agencia de Sostenibilidad Energética.



JAVIER IRARRAZAVAL LAZCANO
Director
Agencia de Sostenibilidad Energética.

Anexo A.1A: Identificación del Postulante - PERSONA JURÍDICA

| Empresa | | |
|---------------------------------|--|--|
| Razón Social | | |
| RUT | | |
| Nombre de fantasía/Siglas | | |
| Dirección Comercial | | |
| Ciudad / Región / País | | |
| Página Web | | |
| Representante Legal | | |
| Nombre Completo | | |
| RUN / Cargo | | |
| Dirección | | |
| Estado Civil | | |
| Profesión u Oficio | | |
| Nacionalidad | | |
| Teléfono Fijo / Celular / eMail | | |
| Gestión de Pagos | | |
| Banco | | |
| Tipo de Cuenta | | |
| Nº de Cuenta | | |
| Nombre Empresa | | |
| RUT | | |
| e-mail | | |

| | | |
|-------------------------------------|--|--|
| Encargado Administración y Finanzas | | |
| Fono / eMail | | |

Nombre y Firma Representante Legal

Anexo A.1B: Identificación del Postulante – PERSONA NATURAL

| Persona Natural | | | |
|-------------------------------------|--|--|--|
| Nombre completo | | | |
| RUT | | | |
| Dirección | | | |
| Profesión u Oficio | | | |
| Estado Civil | | | |
| Nacionalidad | | | |
| Ciudad / Región / País | | | |
| Teléfono Fijo / Celular / E-mail | | | |
| Gestión de Pagos | | | |
| Banco | | | |
| Tipo de Cuenta | | | |
| N° de Cuenta | | | |
| RUT | | | |
| E-mail | | | |

Nombre y Firma

Anexo A.2: Declaración Jurada Simple

_____, Región _____, Chile,

En concordancia con lo establecido en el numeral 7.8.1 de las Bases de Concurso para Selección de **Proveedores de Carga para Proyecto GEF 7**

Declaro (amos) bajo juramento que la empresa que represento (amos) ha (hemos) tomado total conocimiento de las especificaciones de este concurso, y respecto de las cuales me (nos) obligo (amos) a respetar, cabal e íntegramente, y en todas sus partes

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del
Proponente

Anexo A.3: Declaración Jurada Simple Inhabilidad

Santiago,

En concordancia con lo establecido en el numeral 4 de las Bases de Concurso para Selección de **Proveedores de Carga para Proyecto GEF 7**

Declaro (amos) bajo juramento que la empresa que represento (amos) no incurre en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en el artículo 4° de la ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas, señalando expresamente conocer lo establecido en dicha norma legal.

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del
Proponente

Anexo A.4: Esquema Caso Conexión B

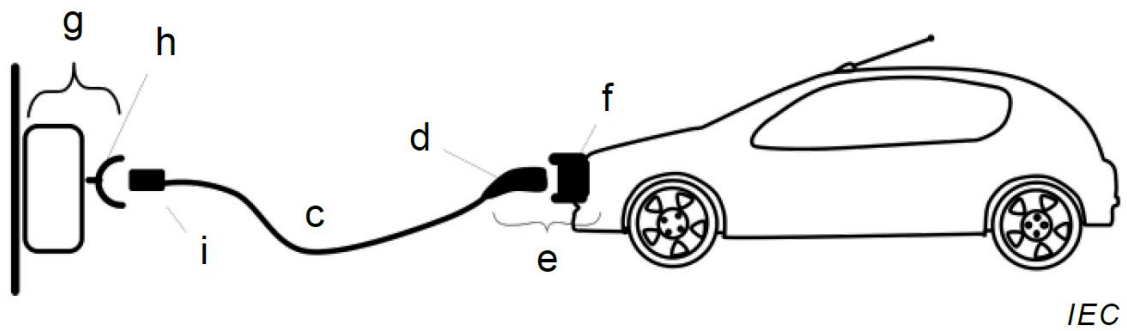


Figura A1: Esquema Caso Conexión B

- a) N/A
- b) N/A
- c) Cable
- d) Conector del Vehículo
- e) Acoplador del Vehículo
- f) Entrada del Vehículo
- g) Cargador
- h) Toma Energía del Cargador
- i) Conector del Cargador

Anexo S.1: Criterios de Admisibilidad

| Características Cargador | | Nombre de documento y página donde se especifica (*) |
|--|--|---|
| Marca | | |
| Modelo | | |
| Potencia configurada (kW) | | |
| Modo de Carga | | |
| Número de Puntos de Carga ⁴ | | |
| Potencia por Punto de Carga | | |
| Protocolo de Comunicación | | |
| Caso de Conexión | | |
| Tipo de Conector | | |
| Grado de Protección IP | | |
| Índice de Protección IK | | |
| Prestaciones Operacionales | | |
| Conexión a Internet | | |

(*) Destacar en amarillo en el documento, donde se especifique cada una de las características

----- **CONTINÚA** -----

⁴ Número de vehículos que se puede cargar en simultáneo a una potencia de por lo menos 7 kW.

Indicar con una equis (X) en qué Zona(s) Urbana(s) está ofertando este modelo de cargador:

| | |
|------------------------------|--|
| Zona Urbana 1 (Antofagasta) | |
| Zona Urbana 2 (Talca) | |
| Zona Urbana 3 (Puerto Montt) | |

Anexo S.2: Oferta Económica

El postulante deberá completar sólo aquellas Zonas Urbanas indicadas en el Anexo S.1.

El Precio Instalación no podrá superar la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) impuestos incluidos.

Los Costos Operacionales no podrán superar la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) impuestos incluidos.

a) Zona Urbana 1 (Antofagasta)

| | Costo | Impuestos | Total |
|--|-------|-----------|-------|
| 1) Precio Implementación | | | |
| 2) Costos Operacionales | | | |
| Total ZU1- Impuestos incluidos (Monto a Evaluar) | | | |
| Observaciones (montos afectos o exentos de impuestos u otras consideraciones) | | | |

b) Zona Urbana 2 (Talca)

| | Costo | Impuestos | Total |
|--|-------|-----------|-------|
| 1) Precio Implementación | | | |
| 2) Costos Operacionales | | | |
| Total ZU2 - Impuestos incluidos (Monto a Evaluar) | | | |
| Observaciones (montos afectos o exentos de impuestos u otras consideraciones) | | | |

c) Zona Urbana 3 (Puerto Montt)

| | Costo | Impuestos | Total |
|--|-------|-----------|-------|
| 1) Precio Implementación | | | |
| 2) Costos Operacionales | | | |
| Total ZU3 - Impuestos incluidos (Monto a Evaluar) | | | |
| Observaciones (montos afectos o exentos de impuestos u otras consideraciones) | | | |

Nombre Oferente

y Representante

Legal

Firma del Representante

Legal

Anexo S.3: Experiencia del Postulante

| N | Tipo Instalación (Residencial, Comercial, Industrial, etc.) | Ubicación Referencial (debe indicar Zona Urbana) | Nº Inscripción TE-6 | Razón Social que realizó instalación (*) |
|-----|---|--|------------------------|--|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| ... | | | | |
| ... | | | | |
| N | | | | |

(*) En caso de que la Razón Social que aparezca en certificado TE-6 sea distinta a la de la empresa postulante al Concurso, se deberá adjuntar documento firmado por la empresa postulante que especifique que la Razón Social indicada en Certificado TE-6 realizó ingreso de las declaraciones TE-6 correspondientes en representación y en calidad de servicio subcontratado para la empresa postulante que presenta este Anexo. Si lo anterior ocurre para varios Certificados TE-6, se podrá presentar un documento donde se especifiquen los números de folio asociados a los certificados de inscripción. Si no se presenta lo mencionado anteriormente (si corresponde), se dará por inválida(s) la(s) experiencia(s) presentada(s) asociadas a el (los) certificado(s) respectivo(s). Alternativamente, se podrá presentar la experiencia de una empresa instaladora que comprometa su participación en el proyecto. Para validar lo anterior, se deberán presentar los Certificados de Inscripción indicando a la empresa instaladora como Instalador que Declara o Empresa Empleadora, y una declaración jurada firmada por la empresa instaladora comprometiéndose a participar como instalador en caso de que el postulante resulte siendo el Seleccionado. En caso de que el postulante postule experiencia propia (incluyendo aquellas a través de subcontratos) y experiencias de una empresa instaladora que comprometa su participación en el proyecto solo se considerarán las experiencias propias

Anexo S.4: Acta de Visita

| | |
|--|---|
| Fecha | |
| Dirección | |
| Nombre del Representante | |
| Nombres de Visitantes | - - - |
| Factibilidad eléctrica | |
| Tarifa Eléctrica Propuesta | |
| Metros aproximados de canalización | |
| Emplazamiento del cargador | (adjuntar foto con elementos referenciales para distinguir de manera exacta donde estará ubicado) |
| Ubicación acometida o punto de conexión | (adjuntar foto con elementos referenciales para distinguir de manera exacta donde estará ubicado) |
| Itemizado de Insumos y materiales necesarios (En caso de requerir más espacio seguir en la siguiente página) | - - - - - |

Anexo S.5: Acta de Conformidad del punto de instalación

Yo, _____, RUT
_____, con fecha _____, declaro
estar en conformidad con la ubicación seleccionada para la instalación del sistema de
alimentación de VE.

Nombre Completo, RUT y firma del Responsable del Servicio

Anexo S.6: Acta de Recepción Final

Yo, _____, RUT _____, responsable del servicio _____, con fecha _____, declaro haber recibido en conformidad el sistema de alimentación de VE instalado en _____, y haber recibido la adecuada capacitación del uso del cargador, que considero:

- Explicación del sistema eléctrico instalado.
- Indicaciones de desconexión del SAVE desde su correspondiente tablero.
- Activación y desactivación del cargador.
- Buenas prácticas en el uso del SAVE.
- Explicación y entrega del manual de uso, mantenimiento y diagrama unilineal de la instalación.
- Recurso(s) audiovisual(es) que explique(n) de manera didáctica cómo utilizar el cargador.
- Entrega de número telefónico y correo electrónico para que el responsable pueda contactarse ante dudas, consultas o fallas.

Doy fe que el sistema se encuentra operando correctamente y que permite la carga de un VE.

Nombre Completo, RUT y firma del Responsable del Servicio